



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 16 DE JULIO DE 1943

NUM. 197

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de julio de 1943 por la que se adjudican los premios «Virgen del Carmen», correspondientes a este año.—Página 6866.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de julio de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al personal del Cuerpo de Policía Armada que se expresa.—Páginas 6866 y 6867.

Otra de 3 de julio de 1943 por la que se jubila al ex Suboficial del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Gonzalo González González.—Página 6867.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Médicos Becarios del Patronato Nacional Antituberculoso.—Págs. 6867 y 6868.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se regula la elaboración, importación y distribución de los medicamentos o especialidades farmacéuticas que se expresan.—Página 6868.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.—Páginas 6868 y 6869.

Otra de 14 de julio de 1943 por la que se dispone que a partir de esta fecha figure entre los componentes de la Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de Edificios de Correos y Telégrafos el Interventor General de la Administración del Estado en esta Dirección General.—Página 6869.

Otra de 8 de julio de 1943 por la que se declara jubilado a don Adolfo Rodríguez Vargas, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos-Sanitarios.—Pág. 6869.

Otra de 8 de julio de 1943 por la que se promueve: corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos-Sanitarios.—Páginas 6869 y 6870.

Otra de 14 de julio de 1943 por la que se concede carácter oficial a las «Jornadas Médicas» que se celebrarán en Zaragoza los días 26 al 30 de septiembre próximo.—Página 6870.

Otra de 14 de julio de 1943 por la que se aprueba el expediente del concurso voluntario de traslado para proveer plazas de Médicos Puericultores.—Páginas 6870 y 6871.

Orden de 9 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia en el Cuerpo de Telégrafos al Oficial primero don José de Roda Romano.—Página 6871.

Otra de 9 de julio de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Sánchez-Pardo y Méndez.—Página 6871.

Otra de 9 de julio de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario a la Auxiliar Telegrafista doña Teófila Carmen Martín Cubero.—Página 6871.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se concede licencia por tres meses al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Córdoba Puertas.—Pág. 6871.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se conceden tres meses de licencia al Auxiliar Telegrafista don Angel Turégano Vila.—Página 6871.

Otra de 13 de julio de 1943 por la que se destina al servicio de la Compañía «Italcable» al Auxiliar Telegrafista don Federico Verástegui y Martínez.—Páginas 6871 y 6872.

MINISTERIO DEL AIRE

Academias.—Orden de 8 de julio de 1943 por la que se nombran Caballeros Alumnos de primer curso de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, a los señores que se expresan.—Página 6872.

Concursos.—Orden de 8 de julio de 1943 por la que quedan nombrados alumnos para cubrir 350 plazas de Especialistas de primera en el Ejército del Aire, los señores que se relacionan.—Páginas 6872 a 6874.

Licencias para el extranjero.—Orden de 5 de julio de 1943 por la que se concede licencia para el extranjero al Capitán Médico del Ejército del Aire don José Luis Alvarez-Sala Moris.—Página 6874.

Otra de 7 de julio de 1943 por la que se concede licencia para el extranjero al Teniente Médico del Ejército del Aire don José Lucas Gallego.—Página 6874.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el Programa que ha de regir las oposiciones a la Carrera Judicial, convocadas en 9 de junio último, y contenido del mismo.—Páginas 6874 a 6888.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 8 de julio de 1943 por la que se concede a la Diputación provincial de Madrid la recaudación, en su provincia, de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 6889 y 6890.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de julio de 1943 por la que se convoca a concurso restringido de méritos la primera de las cátedras vacantes de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 6890.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaria.—Dictando normas para celebración de las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación convocadas por orden de esta fecha.—Páginas 6890 a 6893.

Dirección General de Sanidad.—Circular ampliando el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el examen de ingreso para cubrir plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias.—Págs. 6893 y 6894.

Circular ampliando el plazo de presentación de solicitudes

para tomar parte en el examen de ingreso para cubrir plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares en los Servicios de Higiene Infantil.—Página 6894.

Circular sobre permuta de los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Turégano y Valverde del Majano (Segovia).—Página 6894.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), la vacante que se menciona.—Página 6894.

HACIENDA.—Dirección General de 1ª Contribución de Usos y Consumos.—Transcribiendo relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 6894.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2561 a 2578.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 1943 por la que se adjudican los premios «Virgen del Carmen» correspondientes a este año.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que preceptúa la norma cuarta de la Orden ministerial de esta Presidencia de fecha 10 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12) que regula su concesión, y en virtud de lo que dispone la norma quinta de la misma disposición,

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las entidades y personas que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una se expresa:

Periódicos, Revistas y Agencias informativas

	Pesetas
Diario «Las Noticias», de Valencia	26.000
Diario «Pueblo», de Madrid ...	25.000
Dirección y Redacción del diario «Jornada», de Valencia...	25.000
Dirección y Redacción de la revista «Semana», de Madrid...	26.000
Revista «Radio Nacional», de Madrid	10.000

Revista «Economía Mundial», de Madrid	10.000
Agencia «Cifra»	10.000
Agencia «Logos»	7.500

Labor personal de propaganda

Don Julio Guillén Tato	15.000
Don Indalecio Núñez Iglesias.	10.000
Don Ricardo Torres Quiroga..	2.500
Don Agustín Comas Fonc	2.500
Don Juan Amade Capella	2.500

Labor cinematográfica

Don Vicente Casanova, Consejero Delegado de «Cifesa» ...	10.000
--	--------

Museo particular

«Massó Hermanos», S. A., de Vigo	25.000
--	--------

Escritores y periodistas

Don Cristóbal de Castro	10.000
Don José Gella Iturriagá	7.500
Don José M.ª Gavaldá y Cabré	7.500
Don Santos Alcocer Bádenas...	5.000
Don Antonio Abad Ojuel	5.000
Don Victoriano Fernández Asís.	5.000
Don Rafael de Luis Díaz	3.000
Don Francisco Serra Serra ...	3.000
Don Rafael de Urbano Flores.	2.500
Don José Lledó Martín	2.500
Don Julio de Urrutia Echániz.	2.500
Don José Sanz Rubio	2.500

Autores de libros

Don Luis Martínez Gutiérrez ...	5.000
Don José de Arteche Aramburu	3.000

Clubs Náuticos

Real Club de Regatas de Bilbao	10.000
Club de Regatas de Cartagena.	10.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1943.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al personal del Cuerpo de policía Armada que se expresa.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al personal que a continuación se relaciona:

Clases	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de jubilación			Plantilla
Sargento	D. César Girona Campos	13	julio	1943	Madrid.
Policia	D. Jacinto Herrero Cabrero	8	julio	1943	Madrid.
Policia	D. Miguel Izquierdo Rodriguez	17	julio	1943	Madrid.
Policia	D. Ginés Lara Pérez	5	julio	1943	Murcia.
Policia	D. Manuel Peña Díaz	13	julio	1943	Barcelona.

Madrid, 3 de julio de 1943.—PEREZ GONZALEZ,

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 3 de julio de 1943 por la que se jubila al ex suboficial del Cuerpo de policia Armada y de Tráfico don Gonzalo González González.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, con fecha 10 de septiembre de 1942, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Suboficial de la plantilla de Madrid don Gonzalo González González, el cual fué separado del Cuerpo de Policia Armada con fecha 8 de octubre de 1941, en virtud de resolución de expediente político-social con motivo de su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid, 3 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Médicos Becarios del Patronato Nacional Antituberculoso.

Excmo. Sr.: La experiencia adquirida en relación con el funcionamiento de los Centros Asistenciales y Dispensarios del Patronato Nacional Antituberculoso y la necesidad de incrementar la enseñanza de la Tisiología para obtener la capacitación del mayor número posible de Médicos que en el día de mañana puedan aspirar con suficiente competencia técnica a la dirección de los Centros de la Lucha Antituberculosa oficial o privada, o simplemente para ejercicio libre de la profesión, aconseja modificar el sistema de prestación de los servicios que hasta la fecha estaban encomendados a los Médicos Ayudantes y Residentes.

Por ello, a propuesta del Patronato Nacional Antituberculoso y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de méritos para la provisión de las plazas de Médicos Becarios en los Sanatorios y Dispensarios de este Patronato que al final se relacionan y diez más en concepto de aspirantes.

2.º Podrán optar a dichas plazas todos los Médicos españoles sin limitación de edad en esta primera convocatoria, aunque en las sucesivas será requisito indispensable que los solicitantes acrediten que ha transcurrido un plazo superior a cinco años desde la terminación de su carrera y la fecha de la convocatoria.

3.º Las becas tendrán una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

4.º Los Becarios disfrutarán de un sueldo de 5.000 pesetas anuales, teniendo la obligación los que presten servicio en sanatorios de vivir interinos en ellos, con derecho a alimentación y demás atenciones de estancia, con exclusión absoluta de familiar alguno, quedando terminantemente prohibido, y a este fin se cursarán las órdenes oportunas a todos los Establecimientos sanatoriales, la estancia en los mismos de los citados familiares.

5.º Los Médicos Ayudantes y Residentes interinos, así como los Becarios, que existen en la actualidad cesarán en el momento de tomar posesión los Médicos Becarios nombrados con arreglo a esta convocatoria, que sustituirán a aquéllos en todas sus funciones.

6.º Podrán tomar parte en este concurso los Ayudantes y Residentes interinos y Becarios que en esta fecha se encuentran prestando sus servicios al Patronato Nacional Antituberculoso, en las mismas condiciones.

7.º Los que deseen concurrir a este concurso dirigirán sus instancias, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Presidente de este Patronato, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por una Universidad española, o testimonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento. Esta partida habrá de ser legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Testimonio de resultado favorable recaído en la depuración seguida al interesado en el correspondiente Colegio Oficial o en un Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o, en otro caso, documento que acredite su adhesión al Régimen, expedido por Autoridad competente.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Dictamen suscrito por un Director de Dispensario del Patronato, en el que se haga constar el estado de salud del interesado, especialmente en relación con la tuberculosis. Los aspirantes femeninos que pudieran acudir al concurso deberán presentar certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

f) Certificado de las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios y cuantos documentos y justificantes de méritos estime oportuno aportar el solicitante, y esencialmente aquellos relacionados con la especialidad de Tisiología.

8.º En la provisión de estas plazas de Becarios se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

9.º Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción la cantidad de quince pesetas en concepto de derechos.

10.º Los aspirantes serán destinados con arreglo a las necesidades de los servicios, sin perjuicio de que sean atendidas, en lo posible, las peticiones contenidas en sus instancias.

11. Las plazas a proveer son las siguientes:

Dispensarios

Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Jerez, Castellón, La Coruña, Granada, Huelva, Jaén, Málaga (dos

plazas), Orense, Gijón, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla (Central), Sevilla (Capuchinos), León, Santiago de Compostela, Valencia (tres plazas), Zaragoza, Bilbao y Santander.

Sanatorios

«El Campillo» (Alava), Sanatorio-Enfermería de Albacete, Torremanzanas (Alicante), «Aguas de Busot» (Alicante), «Santa Teresa» (Ávila), Las Poyatas (Badajoz), Tres Torres (Barcelona), Gayangos (Burgos), San Martín de Trevejo (Cáceres), San José del Piorral (Cáceres), Chiclana (Cádiz), Villarreal (Castellón), Nuestra Señora del Carmen (Córdoba) (dos plazas), La Choupana (La Coruña), Sanatorio-Enfermería de Granada, Alcohete (Guadalajara), Nuestra Señora de las Mercedes (Guipúzcoa), Aracena (Huelva), Sanatorio-Enfermería de Boltaña (Huesca), El Neveral (Jaén), Santa Justa (Logroño), El Miño (Lugo), Victoria Eugenia (Madrid), Canteras (Murcia), Sierra Espuña (Murcia), Martínez Anido (Orense), El Boñar (Oviedo), Monte El Viejo (Palencia), El Sabinal (Las Plumas), El Rebullón (Pontevedra), Llano Alto del Castañar (Salamanca), El Palomo (Santa Cruz de Tenerife), Ampuero (Santander), Las Navillas (Segovia), San Rafael (Segovia) (dos plazas), El Comillar (Sevilla), Sanatorio-Enfermería de Toledo, Vedat de Torrente (Valencia), Parado de la Magdalena (Valladolid), Nuestra Señora del Yermo (Zamora) y diez plazas más de aspirantes para cubrir las vacantes que pudieran producirse.

Lo que se hace público por medio de la presente Orden para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se regula la elaboración, importación y distribución de los medicamentos o especialidades farmacéuticas que se expresan.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se producen accidentes por el uso inmoderado y sin prescripción facultativa de especialidades farmacéuticas constituidas principalmente por el producto betafenil isopropilamina y derivados o en asociación medicamentosa con otras sustancias, aconseja a este Ministerio tomar algunas medidas restrictivas que garanticen el uso adecuado de ellos, cuya dispensación por parte de las oficinas de farmacia y almacenes preparadores debe, además,

quedar intervenida por la Inspección General de Farmacia.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los medicamentos o especialidades farmacéuticas preparados a base de betafenil isopropilamina, sus sales, derivados y asociaciones complejas con otros medicamentos, se registrarán para su elaboración, importación y distribución como si se tratara de sustancias estupefacientes, no pudiendo ser dispensadas más que con receta oficial y llevándose por las oficinas de farmacia y otros centros la contabilidad necesaria.

2.º En el plazo de quince días, y ante las Delegaciones de Farmacia de las Jefaturas de Sanidad de todas las provincias españolas, se presentarán por todos los farmacéuticos mayoristas y otros Centros de tráfico, con esta clase de sustancias, una declaración jurada de existencias, que servirá de base para iniciar la contabilidad ordenada en el artículo anterior.

Esta deberá llevarse en libro separado, haciéndose constar la entrada y salida del número de ejemplares, que deberá siempre coincidir con las facturas y con las recetas, para la debida justificación ante los inspectores farmacéuticos encargados de la vigilancia del cumplimiento de esta Orden.

3.º Por los Jefes provinciales de Sanidad, y en los «Boletines oficiales» correspondientes, se insertará la presente Orden, obligando a los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos a que, a su vez, lo hagan en los «Boletines» y Prensa profesionales, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados en el plazo más breve posible esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Excmo. Sr.: Existiendo en este Departamento dieciocho plazas vacantes de Oficiales de primera clase de Administración Civil, con el sueldo anual de seis mil pesetas, pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa del mismo, que han de cubrirse en la forma prevenida por la Ley de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se convoquen oposicio-

nes para cubrir cuarenta plazas de Oficiales primeros de Administración Civil, celebrándose la oposición con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las vacantes que existan al terminar la oposición serán cubiertas por quienes obtengan los primeros números en la lista definitiva de admitidos hasta el correspondiente a la última de las citadas vacantes, quedando en expectación de destino los restantes aprobados.

2.ª En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, se proveerán por oposición restringida, de conformidad con la modificación establecida en el artículo quinto de la Ley de 13 de julio citada: Un veinte por ciento, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; un cuarenta por ciento, entre Oficiales provisionales o de complemento y demás ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones necesarias para su concesión; un diez por ciento, entre ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado por la misma con armas, o sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que prueben su adhesión al Movimiento desde su iniciación y que mantuvieron su lealtad al mismo durante el cautiverio; otro diez por ciento, entre huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos; el veinte por ciento restante, en oposición libre, entre los que reúnan las condiciones establecidas en la base cuarta de esta Orden.

3.ª Para el traslado de vacantes de uno a otro cupo de los indicados en caso de no cubrirse alguno de ellos, se tendrán en cuenta que las sobrantes del cupo de mutilados han de acumularse al de ex combatientes y las sobrantes de ex cautivos acrecerán al de huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. Las demás sobrantes pasarán a acrecer el grupo libre.

Los empates de puntuación se resolverán teniendo en cuenta los méritos especiales alegados y justificados, a juicio del Tribunal, como comprendido en la base sexta de esta convocatoria y en los turnos restringidos la escala establecida en el artículo quinto de la antedicha Ley de 25 de agosto de 1939.

4.ª Como condiciones generales para concurrir a la oposición, se precisa: ser español, mayor de veintinueve años y menor de cincuenta, poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, pudiendo también concurrir a la oposición quienes, sin poseer el título antedicho, sean Auxiliares incorporados al Escalafón de este Ministerio, con ocho años de servicios

en la Administración civil del Estado; acreditar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad crónica o contagiosa y tener buena conducta moral, social y política justificada debidamente a juicio del Tribunal y, en su caso, del Ministerio.

Las mujeres que soliciten tomar parte en la oposición han de acreditar, además de los requisitos antedichos, ser cabeza de familia y carcer de medios suficientes para atender a sus necesidades y las de sus hijos; o ser solteras o viudas, que no posean ningún medio de vida familiar, teniendo en cuenta que en todo caso regirán para las que obtengan plaza las limitaciones contenidas en el párrafo último, base segunda de la Ley de 22 de julio de 1918, no pudiendo, desde luego, desempeñar cargos de Secretarías de Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno Nacional, ni Jefaturas de Sección del Ministerio:

5.ª La oposición constará de dos ejercicios: uno, teórico (oral) y otro, práctico (escrito). El teórico consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de sesenta minutos, seis temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que se publicará al efecto, comprendiendo uno de Derecho político, tres de Derecho administrativo, uno de Hacienda Pública y uno de diversas ramas jurídicas.

El ejercicio práctico consistirá en la formación, extracto y propuesta de tramitación o resolución de un expediente o caso práctico planteado al efecto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito, disponiendo los opositores para su desarrollo del plazo máximo de cuatro horas, pudiendo manejar textos legales.

6.ª Serán méritos para mejorar la puntuación, el acreditar conocimiento de idiomas, quedando facultado el Tribunal para acreditar y comprobar tales conocimientos, pudiendo otorgar la mejora de hasta un punto por cada idioma aprobado.

7.ª Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes en cada ejercicio, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por tema en el primer ejercicio, y en el segundo hasta cinco puntos como calificación total.

8.ª El Tribunal estará integrado por el Subsecretario de este Ministerio, quien podrá delegar en un Director general; un Catedrático de la Facultad de Derecho, un Abogado del Estado y dos funcionarios, Letrados del

Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

9.ª Todas las vacantes convocadas se entienden que son en Servicios provinciales, sin perjuicio de la facultad reservada a este Ministerio para adscribir a los Servicios centrales a aquellos opositores aprobados que, por necesidades del servicio, se estime preciso.

10. Se considerarán aprobados un número máximo de cuarenta opositores quedando los restantes desaprobados, cualquiera que sea la calificación obtenida. No existirá, pues, la calificación de aprobado sin plaza.

11. Los ejercicios darán comienzo el día 10 de enero de 1944, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe en el Ministerio de la Gobernación.

12. Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las instrucciones y resoluciones complementarias para la aplicación de la presente Orden.

- Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se dispone que a partir de esta fecha figure entre los componentes de la Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de Edificios de Correos y Telégrafos el Interventor general de la Administración del Estado en esta Dirección General.

Ilmo. Sr.: La Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de Edificios de Correos y Telégrafos, creada por Orden de este Ministerio de fecha 18 de marzo de 1941, y reorganizada en cuanto a su denominación y ampliación de atribuciones por otra de 10 de abril de 1943, tiene encomendadas, entre otras, las facultades de aprobación de proyectos, pliegos de condiciones y de subasta, intervención en las recepciones provisionales y definitivas, prórrogas de los plazos de construcción y de las incidencias que se produzcan desde la elección de solares hasta la entrega y recepción de todos los edificios, y no habiendo sido incluido entre los miembros que la componen al Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en ese Centro Directivo, cuyo asesoramiento u opinión facilitará la labor en cuanto a la tramitación de los expedientes y justeza en la aplicación de créditos o procedencia de los mismos,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta formulada por V. I., se ha servido acordar lo siguiente:

Entre los componentes de la Junta de Construcciones, Alquileres, Obras y Conservación de Edificios de Correos y Telégrafos, denominada así por Orden ministerial de 10 de abril de 1943 y creada por la de 18 de marzo de 1941, figurará a partir de esta fecha como miembro de la misma el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se declara jubilado a don Adolfo Rodríguez Vargas, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos-Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en esta fecha la edad reglamentaria fijada al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Adolfo Rodríguez Vargas, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos-Sanitarios, con destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se promueve corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, por jubilación en esta fecha del titular de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que a continuación se indican a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, a don Manuel Baldasano López, que lo era de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de

segunda clase, a don Nicolás Georcapópolos Manetas, que lo era de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a don Luis Fernández Ruiz Sánchez, que era Jefe de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase, a don César Mateo Cid, que lo era de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase, a don Pedro Pérez García, que lo era de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase, a don Enrique Bravo Sánchez del Peral, que era Oficial de Administración Civil de primera clase; cada uno de ellos con la efectividad del día de hoy y el haber anual que por su nueva categoría y clase les corresponden, a percibir del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la sección tercera del Presupuesto vigente, continuando en sus actuales destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se concede carácter oficial a las «Jornadas Médicas» que se celebrarán en Zaragoza los días 26 a 30 de septiembre próximo.

Ilmo. Sr.: Aprobado por esa Dirección General, en 24 de mayo último, el proyecto de celebración en Zaragoza de «Jornadas Médicas» durante los días 26 a 30 de septiembre próximo, y en consideración al interés científico y sanitario que las mismas han de reportar a la clase médica de las provincias aragonesas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede carácter oficial a las «Jornadas Médicas» que se celebrarán en Zaragoza durante los días 26 a 30 de septiembre próximo.

2.º A dichas Jornadas podrán asistir los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, sin que ello pueda entrañar perjuicio alguno para la continuación de su función.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se aprueba el expediente del concurso voluntario de traslado para proveer plazas de Médicos Puericultores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 22 de mayo último para proveer entre Médicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino las vacantes que en dicha convocatoria se detallan y sus resultas;

Resultando que, dentro del plazo fijado en la repetida convocatoria, han acudido al concurso don Román María de la Calzada Rodríguez, don Félix García Palacios, con Manuel Bueno Fajardo, don Rafael Ramos Fernández, don Antonio Galdó Villegas, don Agapito Argüelles Terán, don Agapito Morante Serna, don Enrique Vilaplana Satorre, don Fernando Pons Ibáñez, don Manuel Blanco Otero, don Federico Rodrigo Palomares, don Julio Mowbray Barberán, don Julián T. Rubio García, don Fernando Alvez Santos, don Pedro José Casallilla Illescas, don Rafael Fernández Crehuet, don Vicente Sancho Pasquá, don Angel Rodríguez Almeida, don Escolástico Valero Vega, don Angel Alique Tomico, don Jerónimo Pou Díaz, don Jerónimo Fernández Illán, don Félix Sancho Martínez, don Luis Torres Marty, don Juan Rodrigo Bigné, don Javier Muguruza Alberdi, don Luis Ciller Ochando, doña Herminia Adrados Vicente, doña Ascensión Ariz Elcarte, don Manuel Blanc Rodríguez, don Santiago Aspiazú y Mota, don Carlos Bardají Jiménez, don José Aznarriaga Fedriani, don Roberto del Castillo Escarza, doña Matilde Pérez Jover, don Felipe Altozano Guadalix, don Vicente Sevilla Larripa, don Alejandro García Montés, don Faustino Zapatero Ballesteros;

Vistas la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes y visto asimismo el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en su consecuencia, nombrar:

Médico Puericultor del Estado en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Málaga, a don Félix García Palacios.

Médico Puericultor del Estado en el Servicio Provincial de Higiene Infan-

til de Jaén, a don Manuel Bueno Fajardo.

Idem id. id. en el idem id. id. de Barcelona, a don Rafael Ramos Fernández.

Idem id. id. en el idem id. id. de Granada, a don Antonio Galdó Villegas.

Idem id. id. en el idem id. id. de Madrid, a don Agapito Argüelles Terán.

Idem id. id. en el idem id. id. de Pontevedra, a don Agapito Morante Serna.

Idem id. id. en el idem id. id. de Alcoy, a don Enrique Vilaplana Satorre.

Idem id. id. en el idem id. id. de Pamplona, a don Fernando Pons Ibáñez.

Idem id. id. en el idem id. id. de Madrid, a don Manuel Blanco Otero.

Idem id. id. en el idem id. id. de Madrid, a don Federico Rodrigo Palomares.

Idem id. id. en el idem id. id. de Madrid, a don Julián T. Rubio García.

Idem id. id. en el idem id. id. de Lugo, a don Fernando Alvez Santos.

Idem id. id. en el idem id. id. de Zaragoza, a don Pedro José Casallilla Illescas.

Idem id. id. en el idem id. id. de Granada, a don Rafael Fernández Crehuet.

Idem id. id. en el idem id. id. de Castellón, a don Vicente Sancho Pasquá.

Idem id. id. en el idem id. id. de Toledo, a don Angel Rodríguez Almeida.

Idem id. id. en el idem id. id. de Cáceres, a don Escolástico Valero Vega.

Idem id. id. en el idem id. id. de Albacete, a don Angel Alique Tomico.

Idem id. id. en el idem id. id. de Sevilla, a don Jerónimo Pou Díaz.

Idem id. id. en el idem id. id. de Barcelona, a don Luis Torres Marty.

Idem id. id. en el idem id. id. de Alicante, a don Juan Rodrigo Bigné.

Idem id. id. en el idem id. id. de Bilbao, a don Javier Muguruza Alberdi.

Idem id. en el Servicio de Higiene Infantil del Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo, a doña Herminia Adrados Vicente.

Idem id. en el idem id. de Alicante, a don Manuel Blanc Rodríguez.

Idem id. en el idem id. de El Ferrol del Caudillo, a don Santiago Aspiazú y Mota.

Idem id. en el idem id. de Barcelona, a don Carlos Bardají Jiménez.

Idem id. en el idem id. de Teruel, a don Felipe Altozano Guadalix.

Idem id. en el idem id. de Gerona, a don Alejandro García Montés.

Médico Puericultor del Estado en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Valladolid, a don Faustino Zapatero Ballesteros, con el haber anual cada uno de ellos de 7 200 pesetas, que percibirán del capítulo primero artículo primero, grupo sexto, concepto 14, de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1943.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia en el Cuerpo de Telégrafos al Oficial primero don José de Roda Romano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don José de Roda Romano, en súplica de que se le sea concedida la excedencia por incompatibilidad con otro destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores, a cuyo Cuerpo pertenece por oposición; vista la Orden de 15 de abril de 1941, en la que, por excepción a otra de 28 de enero anterior, dejando en suspenso la concesión de excedencia voluntaria, se dispone puedan concederse éstas cuando los interesados fundamenten su petición en la necesidad de pasar a prestar servicio en otros Organismos Oficiales, circunstancia ésta debidamente acreditada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere al solicitante como excedente, mientras permanezca en servicio activo como funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, antes citado, en los términos prevenidos en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a, los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don José Sánchez-Pardo y Méndez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia reglamentariamente formulada por el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, don José Sán-

chez-Pardo y Méndez, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario, por enfermo, por continuar padeciendo la enfermedad anteriormente justificada; teniendo en cuenta que ya se han agotado las licencias que por enfermo pueden concederse con arreglo a lo que dispone la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, y a tenor de lo que dispone el artículo quinto de la citada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario en la Escala de su clase al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don José Sánchez-Pardo y Méndez, con fecha de hoy, hasta que, restablecido de su enfermedad, solicite su rehabilitación, con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y dentro del plazo máximo de diez años fijado por el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se declara en situación de supernumerario a la Auxiliar Telegrafista doña Teófila Carmen Martín Cubero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Auxiliar Telegrafista doña Teófila Carmen Martín Cubero, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumeraria, por enfermedad, ya anteriormente justificada; teniendo presente que se han agotado las licencias que por enfermedad pueden concederse con arreglo a lo que dispone la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo quinto de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de supernumeraria en la Escala de su clase, con esta fecha, a la Auxiliar Telegrafista doña Teófila Carmen Martín Cubero, hasta que, restablecida de su enfermedad, solicite su rehabilitación con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y dentro del plazo máximo de diez años, fijado por el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se concede licencia, por tres meses, al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Córdoba Puertas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Antonio Córdoba Puertas, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia, por tener que realizar los cursos para Oficial de Complemento de Artillería en las Milicias Universitarias, circunstancia ésta que acredita debidamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1943 y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario una licencia, para asuntos propios, de tres meses de duración, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se conceden tres meses de licencia al Auxiliar Telegrafista don Angel Turégano Vila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista don Angel Turégano Vila, en súplica de que se le concedan tres meses de licencia, al objeto de incorporarse a las Milicias Universitarias, para completar su instrucción pre militar superior, circunstancia ésta, que ha quedado acreditada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de julio del corriente año, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario, una licencia para asuntos propios, de tres meses de duración, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de su cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se destina al servicio de la Compañía Italcable al Auxiliar Telegrafista don Federico Verástegui y Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Auxiliar Telegrafista don Federico Verástegui y Martínez, en

súplica de ser destinado al servicio de la Compañía «Italcable», por haber sido nominalmente designado por dicha Compañía, declarándolo en situación de excedente sin sueldo en su categoría; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo quinto del Real Decreto de 10 de abril de 1924.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien destinar al servicio de la Compañía «Italcable», al Auxiliar Telegrafista don Federico Verástegui y Martínez, previamente designado por ésta; declarándolo en situación de excedente sin sueldo en la Escala de su clase, en la forma y condiciones prevenidas por aquel Real Decreto, en tanto permanezca al servicio de la referida Compañía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Umo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

Academias

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se nombran Caballeros Alumnos de primer curso de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos a los señores que se expresan.

De acuerdo con el artículo octavo de la Orden de 2 de febrero de 1943 («B. O. A.» número 14) por la que se convocaba exámenes para cubrir 25 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos y por haber cumplido satisfactoriamente las pruebas exigidas, quedan nombrados Caballeros Alumnos de primer curso de la citada Academia los que figuran en la relación siguiente:

- Don Siro Pérez Alonso.
- Don Luis Archabala Bidea.
- Don Enrique Julio García Sardi-
nero.
- Don Gonzalo Innerarity Alcarraz.
- Don Ricardo Martí Pérez.
- Don Luis Gil Colomer (Alférez pro-
visional de Infantería).
- Don Félix Funcia Gallego.
- Don Antonio Marabini Berriz.
- Don Emilio Vázquez Rodríguez.
- Don Domingo Ramos Alegre.
- Don Lorenzo Blasco Ureña.

Madrid, 8 de julio de 1943.

VIGON

Concursos

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que quedan nombrados alumnos para cubrir 350 plazas de Especialistas de primera en el Ejército del Aire, los señores que se relacionan.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Ordenes de 7 de noviembre de 1942 y 22 de enero de 1934 («Boletín Oficial del Aire» número 140 y 11, respectivamente), para proveer 350 plazas de Especialistas de primera del Ejército del Aire, quedan nombrados Alumnos los aspirantes que figuran en la presente relación, los cuales deberán efectuar su presentación en la Escuela de Especialistas (Málaga), el día 12 de septiembre próximo, entendiéndose renuncian a la plaza los que no hayan verificado su incorporación en la fecha fijada.

Mecánicos Motoristas de Avión

- León Meulet Bold.
- Pedro Fernández Melgar.
- Esteban Paz Martínez.
- Pedro Collado Vals.
- Altonio Sainz Cabezudo.
- Ernesto Eiris Baricochea.
- Pedro Núñez Orca.
- Vicente Calvo Rubio.
- Manuel Rus Gutiérrez.
- Alfredo Navarro Palacios.
- José Navarro Tamari.
- Salvador Olivares Ruiz.
- Victor Manuel Pérez Muslera.
- Antonio García Collado.
- Jesús Fontecha Santamaría.
- José Luis Escudero Peña.
- Pedro Fernández Caballero.
- Antonio Millán Aguas.
- Antonio Vicente Fernández.
- Emilio Peláez Martínez.
- Manuel Unamuno Marcaide.
- Félix Ocaña Triqueros.
- Juan Plaza Olmos.
- Manuel Lugilde Díaz.
- Victoriano León Díaz.
- Angel Antonio Benito López.
- Juan Sanz Martín.
- Pedro Fort Ferrer.
- Pedro Trueba Pérez.
- Manuel Pérez Romero.
- Vicente Pozuelo Galindo.
- Jerónimo García Chico.
- Francisco Aldámiz Echevarría.
- Juan Mendezona y Ladrón de Gue-
vara.
- José Talavera Pérez.
- Celestino Ramírez Corro.
- Vicente Courbert Jardiel.
- Honorio Paulino Díaz de Hotaza.
- Ramón Montero Montoya.
- Isacio Olabarría Urtiza.
- Francisco Jumilla Gómez.
- Manuel Martínez Martínez.
- Ramón Escudero Irazu.
- Francisco Gómez Anca.

- Guillermo Casanova Fondevilla.
- Fulgencio Sánchez Bermejo.
- Francisco Pou Diaz.
- José Ruiz Sánchez.
- Francisco Gómez Prisco.
- Andrés Codina Paláu.
- Ramón Rosignoli Just.
- José Ruiz de Castroviejo Serrano.
- Miguel Mangano Bohorque.
- Daniel Gutiérrez González.
- Francisco Tuesta Loyola.
- Inocente Muñoz Torres.
- Pedro Rodríguez Yedra.
- Ramón Oti Tentona.
- Rafael Pílero León.
- José Romero Rendón.
- Eliseo Labandeira Pena.
- Florentino Hernández Rabadán.
- Mariano Vicente Peláez Velasco.
- José Sánchez Ruiz.
- Alejandro Sáiz González.
- Sixto Santamera García-Martín.
- José García Quirós.
- Sebastián Pulido Leñero.
- Antonio Fernández Salvador.
- Alfredo Navarrete Martínez Alonga.
- Juan Talamás López.
- Angel Felipe Soriano.
- José Perona Beltrán.
- Enrique Rodríguez Lostado.
- José Roig González.
- Eduardo Guzmán Torres.
- Francisco Sánchez Palma.
- Arturo Echevarría Doce.
- Alberto Redondo Fernández.
- Félix Cordero Salvador.
- Ignacio Blanco Castro.
- Mariano López Martínez.
- Blas Sancho Herranz.
- Eloy Arín Buitrago.
- José Luis Lázaro Alvarez.
- Salvador Boxella Moret.
- Antonio Ariza Montero.
- Alberto Lucena Peña.
- Antonio Mendizábal Uñirrigarro.
- Fermin Villanueva Andrés.
- Gaspar Font Artich.
- Juan Narváez González.
- Juan Noguera Sánchez.
- José Ortiz Minuet.
- Marcelo Rodríguez Porto.
- Francisco Pérez Alguacil.
- José Florenza Pedró.
- José Marián Coblán Fernández.
- Eufrasio Berqueño Lázaro.
- Heliodoro Martín Martín.
- Sebastián Echevarría Arrieta.
- Francisco Recio Podadera.
- Luis Martín Vidal.
- Gabriel Gorraiz Yala.
- José Fernández Alvez.
- José Ceide Méndez.
- José Ruiz Nicolás.
- Ramón Asín Marcial.
- Antonio Conde Martín.
- José Iriarte García.
- Manuel Guinda Samper.
- Isidoro Alonso Sanjuán.
- José Rodrigo del Valle.

Juan Ayula Peocos.
 Antonio Gil Sáez.
 Pablo García González.
 Manuel Zorrilla Bartolomé.
 Gabriel Martín Bedoya.
 Rafael López Guillamon.
 Francisco Fernández Conejo.
 José las Heras Lago.
 Isidoro Planells Nieves.
 José Aballera Peocos.
 Alonso Herranz Domínguez.
 Antonio Cervantes Guillen.
 Pedro Díez Jiménez.
 Miguel Nicolás Ramón.
 José Pastor Gil.
 Agustín Sañh Deyesa.
 Francisco Rivas Carpio.
 Manuel Pérez Estévez.
 José Bocampo Paredes.
 Aurelio García de Diego.
 Agustín González Ciruelo.
 Santiago Bartolomé Mañé.
 Benjamín López Rodríguez.
 Guillermo Maceda Ocaña.
 José María Vicente Cuadrillero.
 Francisco Luque Jiménez.
 Fernando García Ruiz.
 Francisco Navarro Sánchez.
 Francisco Vila González.
 Juan Nicolás Martínez.
 Francisco Buendía Magaña.
 Juan Alonso García.
 Juan Amores Martínez.
 Luis Desiré Camargo.
 Wenceslao Morales Jiménez.
 Francisco Lozano Martín.
 Luis García Ruiz.
 Emilio Sánchez Sánchez.
 Diego Salazar Sastre.
 Andrés Jiménez Jiménez.
 Enrique Miguel Santamaría Alonso.
 Pedro García Bueno.
 Edmundo Sánchez Ledesma.
 Moisés Martínez Alonso.
 Manuel Ramos Pérez.

Radiogoniometristas

Alberto Antonio de L'Hotellería.
 Atanasio Carró García.
 Héctor Rodríguez Mejías.
 Ernesto Romero Marqués.
 Juan de la Torre Madrid.
 Serafín Sanjuán Roca.
 José Rodríguez Padilla.
 Félix Ezquerro Baldaso.
 Dioscórides Rayo del Campo.
 Manuel Carnicer Casas.
 Juan García Liñán.
 Vicente Sánchez de la Paz.
 Antonio Bajo Gómez.
 Cirilo García López.
 Francisco Lipé Vicente.
 Julio Antonio Martínez Martínez.
 José Ruiz Tormo.
 José Tarancón Fillol.
 Gregorio Bernal Alonso.
 Antonio Guerra Ariza.
 Guillermo Aós Sucunza.

Francisco Cerón Munuera.
 Fernando Mogollo González.
 José Serrano Picón.
 José Miguel Galilea Díez.
 Rafael Azuaga Avila.
 Francisco Vargas Moya.
 Rafael Domínguez Muñoz.
 Juan Mora Faura.
 Manuel Ulla Alonso.
 José Juan Tellaeché Echondo.
 Manuel Morales Domínguez.
 Leopoldo Genovés Laguna.
 José Pérez Aranda Córdoba.
 Inocente Ortiz Valero.
 Jesús Sorribas Rodríguez.
 José Rosal Galán.
 Alberto Fuentes Serrano.
 Agustín Matías Cuesta.
 José Camacho Alvarez.
 Carlos Garrido Silva.
 Antonio Jiménez Noguera.
 Luis de Diego Roldán.
 Vidal Gimeno Casino.
 José López Mendía.
 Luis Tre Aragón.
 Eduardo Ponte Prados.
 Luis de la Mata Ontana.
 Julián Morcillo Monago.
 Miguel Marruecos Gallego.
 Manuel Naranjo González.
 Ángel Aurelio Francisco Rodríguez.
 Miguel Romero Rojas.
 Juan Luque Estévez.
 Ricardo Contell Gómez.
 José Sánchez Peinado.
 Fernando Gutiérrez Pérez.
 Manuel Torres Costela.
 Federico López Fraile.
 Juan Almarza Mata.
 Antonio García Rivas.
 Juan Villalón Pérez.
 Leonardo Sierra García.
 Gregorio Hernández Rodríguez.
 José Joaquín de Cos Antón.
 Juan Becerra Fernández.
 Alejandro Llamas Llamas.
 Luis Rodríguez Muñoz.
 Manuel Fúnez Montes.
 Florencio Ibañez Opacua.
 José Reus Villalonga.
 Constantino Riesgo Mínguez.
 Antonio Martí Notario.
 Antonio Gómez Robles.
 Salvador López Fernández Clemente.
 Raúl Messeguer Luengo.
 Antolin Bueno Malagulla.
 Florencio Domínguez Utrera.
 Juan Muñoz Mavit.
 José García Ruiz.
 Manuel Ruiz Cueto.
 Carlos Ulloa Salvatierra.
 Alberto Montero Fernández.
 Alberto Moreno Lage.
 Carmelo Aranda Segura.
 Cándido García Bueno.
 Jenaro Rodríguez Soler.
 Jenaro Toró Cantos.
 Ángel Lacleta Pablo.

José Dueñas Carmona.
 José Cuenca Arroyo.
 Jesús Fernández Suárez.
 Vicente Ferrero Costi.
 Francisco Ortiz Garrido.
 Ildelfonso Sánchez Sánchez.
 Gerardo Mena Lara.
 Eugenio Felipe Iraola Martínez.
 Emilio Suárez Fernández.
 Manuel Esquilache Romero.
 José Luis Mateos Sampedro.
 Rafael Fernández de Moya Infantes.
 Víctor Cardana Dopaso.
 Luis Moreno López.
 Pedro González Torrico.
 Adolfo de los Ríos Muñoz.

Armeros Artificieros

Alfonso Castillo Lage.
 Luis Beníte Martín.
 Francisco Urde Hernández.
 Juan Junquera García.
 Juan Gil Aranda.
 Jesús Muñoz Otín.
 Salvador Recio Gómez.
 Sixto García González.
 Manuel Díaz González.
 Casto Herrera Blanco.
 Francisco García Lancha.
 Pedro Ramírez Moreno.
 Augusto Gómez Muñoz.
 Manuel Pérez Vargas.
 Juan Pérez Cantó.
 Federico Carlos López Roldán.
 Ramón Troyano González.
 José María Féliz Martínez.
 Ramón Terriza Alarcón.
 Francisco Sáez Sáez.
 Francisco González Gabarain.
 Francisco Carmona Sánchez.
 Jesús Orozco Merino.
 Miguel Ortega Quintana.
 Francisco Alba Alvarez.
 José Sacastro Alvarez.
 Santiago Martínez López.
 Luis Nieto Caballero.
 Juan Delgado Herrera.
 Ángel Espinosa Lee.
 Francisco García Miguel Rey.
 Francisco Conejo Aguilar.
 Vicente Areidío Martín.
 Luis Sastre Mayo.
 Pedro López Díaz.
 Miguel Cabala Martínez.
 Pedro Miguel Cansino.
 Magín Navarro Calvo.
 Antonio Rodríguez Escribá.
 Rafael Serracho Picón.
 Francisco Conesa Gómez.
 José Avila Subirana.
 Feliciano Pérez Prego.
 Enrique Navarro Martínez.
 Manuel Reina Chía.
 Severiano de la Puente Jimerío.
 Augusto Jesús Díaz Gómez.
 Jesús Alvarez Rico.
 Enrique Carus del Valle.
 Gregorio Ruiz Seco.

Rafael Pino Redón.
Juan Corredera González.
Alberto Torres Sabido.
Fernando G. Pérez Contela.
Conrado Kropnick Urrutia.

Mecánicos Radiotelegrafistas

Antonio García Sánchez.
Angel Ortega Blanco.
Francisco Vaquero Morales.
Francisco Retuerto Hoyos.
Antonio Elcoro Telleria.
Eusebio Martínez Martínez.
José Ruiz Reche.
Alonso Miranda Alcázar.
Ramiro Martínez Velasco.
Rafael Cuenca Rodríguez.
Fidel Alfaro Martínez.
Manuel López Crespo.
Pedro Bergolla Illardia.
José Luis Taberna Sáenz.
Antonio Cortés García.
José Belmonte Gambín.
Demetrio Azcona Román.
Joaquín Garrido Tenllado.
Juan González Vicente.
Juan Luis Yáñez Herrera.
Rafael Carrasquilla Moreno.
Eduardo Omedo Hernández.
Francisco Calvillo Castaño.
Juan Marín Aznar.
José Luis González Landeitia.
Manuel Pérez Martín.
Isidro de la Cruz Mansilla.
Jesús Chivite Urbán.
Juan Gómez Hernández.
Narciso Sánchez Caro.
Antonio Martín Jiménez.
Gabriel Pérez García.
Rafael Canada Fernández.
Antonio Castilla Mendoza.
José Luis Arellano Puado.
Jenaro Díaz Heredia Aguirre.
Francisco Gutiérrez Acha.
Casimiro Pérez Gil.
José Antonio Viescas Fernández.
Enrique Cadalso Matesanz.
Diego Vicente Roldán.
Alfonso Sánchez Donoso.
Eduardo Cobos Jiménez.
Angel Ramirez Sáenz.
León Sánchez Casasola.
José Galache Sáenz.
Luis Rodríguez Santiago.
Luis Vilche Pifia.
Antonio López Rueda.
Félix Rubio Luque.
José Ramírez Ruiz.
Antonio Sánchez Martínez.
Miguel Rubio Blanco.

Madrid, 8 de julio de 1943.

VIGON

Licencias para el extranjero

ORDEN de 5 de julio de 1943 por la que se concede licencia para el extranjero al Capitán Médico del Ejército del Aire don José Luis Alvarez-Sala Moris.

Vista la instancia del Capitán Médico de este Ejército, con destino en la Plana Mayor de la Región Aérea Central, don José Luis Alvarez-Sala Moris, en la que solicita autorización para trasladarse a Alemania durante un mes, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo que determina la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» número 101).

Madrid, 5 de julio de 1943.

VIGON

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se concede licencia para el extranjero al Teniente Médico del Ejército del Aire don José Lucas Gallego.

Por haber sido comisionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para ampliación de estudios de su especialidad en las Universidades de Halle y Praga (Alemania) el Teniente Médico de este Ejército, destinado en el Aeródromo de Alcalá de Henares, don José Lucas Gallego, he resuelto concederle tres meses de licencia para las poblaciones citadas, con arreglo a lo que determina la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» número 101).

Madrid, 7 de julio de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se aprueba el Programa que ha de regir las oposiciones a la Carrera Judicial, convocadas en 9 de junio último, y contenido del mismo.

Ilmo. Sr.: Redactado por esa Dirección General el Programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, convocadas en 9 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento para dichas oposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aludido programa adjunto y disponer que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

OPOSICIONES PARA EL CUERPO DE ASPIRANTES A LA JUDICATURA

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

Derecho civil

Parte general

Tema 1.º El Derecho público y el Derecho privado. — El Derecho privado y el Derecho civil. — Contenido actual del Derecho civil: instituciones civiles. — Nuevas orientaciones del Derecho civil.

Tema 2.º El Derecho civil español: su compilación. — Cuerpos legales en el Derecho histórico. — Codificación: elementos que informan el vigente Código civil español. — Estructura del Código civil. — Leyes complementarias.—Nuevas orientaciones del Derecho civil y principios que deben regir en la elaboración de un nuevo Código.

Tema 3.º Las legislaciones forales: razón de su mantenimiento. — Las fuentes del Derecho en cada una de ellas antes y después del Código civil. — Derecho supletorio. — Estado actual de la codificación del Derecho foral. — Apéndice foral de Aragón: su estructura. — El Código de las obligaciones y contratos de la Zona del Protectorado Español en Marruecos: Idea general del mismo.

Tema 4.º Las fuentes del Derecho civil. — La Ley. — Formación, pu-

blicidad e interpretación de la Ley. — La jurisprudencia como creadora de normas jurídicas: su valor en nuestro sistema positivo. — Los principios generales del Derecho: Opiniones doctrinales y sistemas legislativos sobre el valor de los mismos.

Tema 5.º La costumbre como fuente del Derecho civil: estudio doctrinal e histórico de la misma. — La costumbre en el Código civil español. — Los usos sociales, convencionales y mercantiles como fuentes del Derecho.

Tema 6.º El Derecho subjetivo. — Categorías de derechos. — Concurrencia de derechos. — Adquisición, ejercicio, conservación y garantía de derechos. — Su extinción.

Tema 7.º Persona individual. — Nacimiento y extinción. — Premorencia y comorencia. — Diferencias del estado natural y del civil del Código del de las legislaciones forales.

Tema 8.º Las causas modificativas de la capacidad de nuestro derecho. — Estudio histórico, doctrinal y legal de las mismas. — Valor legal de los actos de los incapaces. — Representación legal de los incapacitados.

Tema 9.º La nacionalidad en el Código civil. — Condición jurídica del extranjero. — La condición civil de los españoles y extranjeros en la Zona del Protectorado en Marruecos. — Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas.

Tema 10. El llamado Derecho interprovincial. — Sus analogías y diferencias con el Derecho internacional privado. — Conflictos interprovinciales de legislación según el Código civil.

Tema 11. El estado civil de ausencia. — Su importancia en los Códigos modernos. — El nuevo régimen de ausencia en el Código civil español. — Especialidades de la ausencia en el Derecho civil foral.

Tema 12. Registro civil en general. Clases de Registros civiles españoles. Actos sujetos a inscripción. — Forma y requisitos generales de la misma. — Cambio, adición o modificación de nombres y apellidos. — Fuerza probatoria de las actas del Registro.

Tema 13. La persona social o jurídica: teoría general. — Tipos de personas colectivas. — Las clases y régimen de las mismas en nuestro Derecho. — Su régimen de representación.

Tema 14. Las cosas: su concepto doctrinal y legal. — Su clasificación: examen de cada categoría de cosas. — Teoría del patrimonio.

Tema 15. El hecho jurídico: su clasificación. — Manifestaciones de voluntad. — Sus especies. — Manifestaciones de creencias y de sentimientos.

tos. — Abstenciones. — Sus efectos jurídicos.

Tema 16. Teoría del negocio jurídico. — Concepto. — Elementos esenciales, naturales y accidentales. — Clasificación de los negocios jurídicos.

Tema 17. Las transgresiones jurídicas. — La culpa y el caso. — El tiempo y su cómputo. — Teoría de la prescripción, especialmente de la de acciones.

De los Derechos reales

Tema 18. De los Derechos reales: Su concepto. — Diferencia con el Derecho de obligaciones. — Categoría y clasificación de los derechos reales. — Derechos reales reconocidos en la legislación española: ¿Pueden usarse otros nuevos y regularse aquéllos por convención de modo distinto a como están regulados por la Ley?

Tema 19. Derecho de propiedad. — Fundamento y evolución histórica del Derecho de propiedad. — Tónica actual. — Concepto legal. — Elementos y caracteres. — Contenido social de la propiedad. — Extensión y limitaciones de la misma. — El dominio en las legislaciones forales. — El aforismo «cuyus est soli, ejus et usque ad coelum et usque ad inferos» en la doctrina y en el derecho positivo español.

Tema 20. Modos de adquirir el dominio. — Teoría del modo y del título de adquirir. — Influencia de la Ley Hipotecaria en la teoría jurídica del modo y del título de adquirir el dominio y demás derechos reales. — Especies de modos de adquirir el dominio.

Tema 21. Extinción de la propiedad. — La cuestión de la revocabilidad del dominio en la legislación española. — La prescripción en nuestro Derecho: fundamento, requisitos y efectos. — Prescripción de acciones.

Tema 22. Concepto y reglamentación legal del condominio. — Condominios especiales. — Propiedades especiales.

Tema 23. Posesión. — Concepto y teorías posesorias. — Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. — Acciones posesorias. — Cuasiposesión. La posesión en Cataluña y Aragón. — Plazo para prescribir o adquirir la posesión en Navarra o Vizcaya.

Tema 24. Usufructo. — Constitución y contenido del mismo. — Derechos de uso y habitación. — Doctrina legal del usufructo, uso y habitación. Especialidades de los derechos de usufructo, uso y habitación en el Derecho foral.

Tema 25. La servidumbre: su fundamento, teoría general y caracteres. Doctrina legal. — Clasificación. — Modos de adquirir las servidumbres. Derechos y obligaciones de los propie-

tarios de los predios dominante y sirviente. — Extinción de las servidumbres.

Tema 26. Servidumbres voluntarias y legales: su reglamentación positiva. Las servidumbres en los territorios forales (Aragón: rústicas y urbanas; Cataluña: Derecho romano, privilegio «Recognoverunt proceres» y ordenaciones de Santa Cilia; Navarra: rústicas de paso, pastos y acueductos; Vizcaya: plantaciones y paso).

Tema 27. Concepto legal del censo. — Especies de censo. — Doctrinas comunes a todos los censos. — Caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos. — Censos reservativos y consignativos en el Código civil. — Especialidades de los mismos en Navarra. — El «motu proprio» de San Pío V. — Censo vitalicio.

Tema 28. Censo enfiteutico: doctrina legal. — Los censos en las provincias forales. — La enfiteusis en Cataluña: sus modalidades. — El censo enfiteutico en Mallorca. — Navarra: la pecha real y los trebudos o el censo enfiteutico en el Fuero general y en el Derecho romano supletorio. — Su constitución: el canon, el laudemio, el tanteo y el comiso.

Tema 29. Naturaleza jurídica de la superficie. — El foro: su concepto, historia. — Estudio y crítica de la legislación española y situación actual. E. subforo.

Tema 30. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica. — Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido. — La prenda sin desplazamiento. — Prenda agrícola. — Reflejos de estas instituciones en la legislación española. — Estudio acerca de la anticresis. — La prenda en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos. — La prenda romana en las provincias forales. — La prenda en Navarra.

Tema 31. Derecho real de hipoteca. Concepto y caracteres. — Sistemas hipotecarios: régimen español. — Artículos 106, 107 y 108 de la Ley Hipotecaria.

Tema 32. Extensión del derecho de hipoteca. — Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca. — Extinción de la hipoteca: extinción parcial y prescripción de la acción hipotecaria.

Tema 33. Clases de hipotecas según el derecho anterior y el vigente. — Hipotecas voluntarias: modos de constituirse. — Hipoteca con garantía de cuentas corrientes de crédito. — Hipoteca con garantía de títulos transmisibles por endoso y al portador.

Tema 34. Hipoteca legal. — Su concepto. — Naturaleza y extensión del derecho de hipoteca legal. — Su constitución. — Modo de ampliar la hipoteca legal.

Tema 35. Concepto y caracteres de la hipoteca dotgal.—Estudio legal de la misma.—Hipoteca por bienes reservables.—Hipoteca por razón de peculio: casos en que procede.—Hipoteca por razón de tutela.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.

Tema 36. Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario.—Procedimiento anterior a la Ley de 21 de abril de 1909.—Procedimiento judicial sumario para hacer efectivo el crédito hipotecario establecido en la Ley de 21 de abril de 1909.—Artículos 131 y 132 de la Ley Hipotecaria.

Tema 37. Del Registro de la propiedad inmueble.—Su concepto y fines.—Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble.—El Registro de la propiedad en España; organización.

Tema 38. Modo de llevar los Registros.—Publicidad del Registro.—Encargados de los Registros.—Visita de los Registros de la propiedad.—Objeto de la misma.

Tema 39. Asientos en el Registro de la propiedad.—Actos sujetos a inscripción.—Naturaleza y requisitos de los títulos pendientes de información posesoria.—Forma y efectos de la inscripción.—Recursos contra la calificación de los Registradores.

Obligaciones y contratos

Tema 40. Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligatoria.—Fuentes de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 41. Examen de las obligaciones puras, condicionales y a plazos.—Obligaciones alternativas.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 42. Transmisión de las obligaciones.—Sucesión en el crédito y en la deuda.—Prueba de las obligaciones.—Medios de prueba en el Código civil.

Tema 43. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago.—La mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Protección y garantía del crédito.—Consecuencia del incumplimiento.

Tema 44. Extinción de las obligaciones.—Sus causas.—Modos generales de extinción.—Régimen positivo.—Modos especiales de extinguirse las obligaciones.—La compensación en los casos de concurso, quiebra y suspensión de pagos.

Tema 45. Contrato.—Concepto y clasificaciones.—Generación y perfección del contrato.—Efectos.

Tema 46. Requisitos de los contratos.—Consentimiento, objeto y cau-

sa.—Forma de los contratos.—Sistemas de contratación.—Criterio adoptado por el Código civil.

Tema 47. Interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión.—Diferencia entre una y otra.—La confirmación en los contratos.

Tema 48. Contrato de compraventa.—Su régimen legal.—Pactos que suelen estipularse en la compraventa.—Extinción de este contrato.—La compraventa en Cataluña: la venta a carta de gracia y la rescisión por lesión.—Navarra: las arras en el contrato de compraventa.—El contrato con cláusula de opción y el de Selem en la Zona del Protectorado.

Tema 49. Retracto: su concepto y clases.—Normas del convencional y legal.—Teoría de los vicios redivitorios.—El retracto de abolorio en Aragón.—Retracto gentilicio o tornería en el Valle de Arán.—El retracto gentilicio en Navarra.—Vizcaya: derecho de retracto.

Tema 50. Contrato de permuta: exposición doctrinal y legal.—Donación.—Concepto, naturaleza y especies.—Sus efectos.—Revocación y reducción de las donaciones.—Especialidad de este contrato en el Derecho foral.

Tema 51. Contrato de arrendamiento: sus clases.—Arrendamiento de cosas.—Arrendamiento de fincas urbanas y rústicas en el Código civil y disposiciones especiales.—Subarriendo.

Tema 52. Aparcería: su concepto y especies.—La aparcería de ganados y de cultivos en las regiones forales.

Tema 53. El arrendamiento de servicios.—El contrato de trabajo en el Código civil y en la legislación especial.—Del contrato de prestación de servicios en la Zona del Protectorado.

Tema 54. Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.—Disposiciones sobre el mismo en la Zona del protectorado.—Contrato de transporte.—Contrato de hospedaje.

Tema 55. Sociedad: Concepto doctrinal y legal.—Diferencias entre la sociedad civil y la sociedad mercantil.—El contrato de sociedad en la Zona del Protectorado.—La compañía familiar gallega o sociedad de familias.

Tema 56. Mandato.—Concepto y especie.—Obligaciones del mandatario y del mandante.—Extinción de este contrato.—Mandato irrevocable.

Tema 57. Préstamo.—Comodato.—Mutuo.—Particularidades de estos contratos en Cataluña y Navarra.—Usura.

Tema 58. Depósito.—Naturaleza jurídica del mismo.—Sus clases.—Depósito voluntario y necesario.—Secuestro.—Depósito irregular.

Tema 59. Contratos de seguros, jue-

go y apuestas.—Contrato de renta vitalicia.—Decisión por suerte.—Los contratos aleatorios en Cataluña y en la Zona del Protectorado.

Tema 60. Transacción y compromisos.—Naturaleza y contenido de ambos contratos.—Doctrina legal sobre los mismos.—Doctrina romana sobre la transacción.—Provincias en que se halla en vigor.—Artículos 771 y 778 del Código en la Zona del protectorado en Marruecos.

Tema 61. Fianza: su concepto y naturaleza jurídica.—Extensión y efecto.—Extinción.—Fianza legal y judicial.—Contratos de prenda, hipoteca* y anticresis: su concepto, naturaleza y diferencia con los derechos reales respectivos.—La fianza en Navarra.—La fianza en Aragón.—La fianza en Cataluña.—El privilegio «Recognoverunt proceres».

Tema 62. Concepto y especies del quasi-contrato.—Gestión de negocios ajenos.—Obligaciones del gestor y del «dominus».—Cobro de lo indebido.—El error del «solvens».—La obligación de restituir.—Los quasi-contratos en la doctrina romana aplicable a Cataluña y Navarra.

Tema 63. Delito y quasi delito.—Diferencias entre delito civil y delito penal.—Responsabilidad derivada de culpa o negligencia.—Responsabilidad por hecho ajeno.—Responsabilidad del Estado por el hecho de sus funcionarios.—Derecho aplicable en las provincias forales en materia de obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Derecho de familia

Tema 64. La familia.—Elemento fundamental de la familia.—Evolución histórica de la familia.—Influencia del cristianismo en la familia.—Función de la Ley en ella.—Naturaleza jurídica: sus potestades y órganos.—Los derechos patrimoniales en la familia.—Regulación legal actual de la familia.

Tema 65. Concepto jurídico del matrimonio.—Sistemas matrimoniales en las diversas legislaciones.—Derecho histórico español sobre formas matrimoniales.—El Código civil.—Disposiciones comunes a las formas de matrimonio reguladas en el Código.—Prueba del matrimonio.

Tema 66. Matrimonio canónico.—Requisitos.—Esponsales.—Proclamas y amonestaciones.—Consentimiento paterno.—Deberes del Párroco en orden al mismo.—Impedimentos.—Sus clases y efectos.—Consentimiento necesario para el matrimonio.—Forma de la celebración del matrimonio.—El capítulo tametsi del Concilio de Trento.—Memorial de las Cortes de Madrid de 1586.—

Décreto de Netemere con relación a la forma de matrimonio. — Disciplina del Código.

Tema 67. Disolución del vínculo matrimonial. — Cuándo procede. — Privilegio Paulino. — Nulidad y convalidación. — Divorcio. — Clases y sistemas seguidos en las legislaciones. — Divorcio semipleno. — Causa del mismo.

Tema 68. Relaciones personales entre los cónyuges. — Efectos comunes a ambos cónyuges. — Autoridad marital. — Capacidad de la mujer casada.

Tema 69. Relaciones patrimoniales entre cónyuges. — Sistemas económicos del matrimonio. — Capitulaciones matrimoniales. — Pactos prohibidos. Capitulaciones matrimoniales en Aragón: límites y novación de capitulaciones. — Capitulaciones matrimoniales en Cataluña.

Tema 70. Donación por razón de matrimonio. — Donaciones entre cónyuges. — Las donaciones propter nuptias y entre esposos en la legislación foral.

Tema 71. La dote: concepto y naturaleza jurídica. — Constitución de la dote. — Administración y usufructo. — Restitución de la dote. — La dote en las legislaciones forales: estudio de cada una de ellas.

Tema 72. Bienes parafernales. — Concepto legal y naturaleza jurídica. Disposición, goce y administración. — Frutos de bienes parafernales. — Derecho foral. — Los parafernales en Aragón, ¿existen?

Tema 73. Sociedad de gananciales. Concepto legal. — Bienes privativos y bienes gananciales. — Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales. — Su administración, disolución y liquidación. — Regímenes forales análogos a la sociedad de gananciales.

Tema 74. Régimen de comunidad de bienes. — Régimen de separación de bienes: formas de separación. — Derechos y deberes del marido y de la mujer en la separación judicial. — Casos en que la administración de los bienes compete a la mujer. — La separación de los bienes de los cónyuges en las legislaciones forales.

Tema 75. Filiación. — Hijos legítimos. — Presunción de la legitimidad. Acciones de reclamación e impugnación. — Prueba de la filiación legítima. — Hijos legitimados. — Hijos naturales: reconocimiento voluntario y reconocimiento forzoso. — De los hijos ilegítimos. — Derecho vigente.

Tema 76. Patria potestad. — Concepto legal y naturaleza jurídica. — Sus efectos respecto de las personas y los bienes de los hijos: sistema de

peculio. — Extinción de la patria potestad. — Organización y efectos de la patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 77. Adopción. — Elementos y requisitos. — Impugnación de la adopción. — Deuda alimenticia: naturaleza jurídica y caracteres. — Obligación de prestar y derecho de exigir alimentación. — Extensión y cesación de la obligación de alimentos.

Tema 78. Tutela. — Naturaleza de esta institución. — Concepto legal y disposiciones generales sobre la tutela. — Clases de tutelas. — Tutela irregular.

Tema 79. Organos de la tutela. — Tutor. — Capacidad y excusas. — Derechos y obligaciones. — Prohibiciones. — Remoción de tutores. — Protutor: su naturaleza y funciones. — Consejo de familia. — Naturaleza. — Composición. Atribuciones. — Jueces pupilares.

Tema 80. Constitución legal de la tutela. — Ejercicio de la misma. — Tutela provisional. — Cuentas de la tutela. — Extinción de la tutela. — Causas. — Acciones. — La tutela en las provincias forales.

Sucesiones

Tema 81. Derecho hereditario: su concepto. — Evolución histórica. — Teorías acerca del fundamento de la sucesión «mortis causa». — Sus clases. Elementos de la misma.

Tema 82. Testamento: su concepto y su naturaleza jurídica. — Doctrina legal. — Testamentifaccción activa. — Solemnidades de los testamentos.

Tema 83. Forma de los testamentos en el derecho patrio anterior al Código civil y en éste. — Testamento ológrafo: naturaleza y precedentes; requisitos y formalidades. — Testamento abierto: en la doctrina, en la historia y en el Código civil. — Cataluña: clases de testamento abierto.

Tema 84. Testamento cerrado: su naturaleza e historia. — Doctrina legal: solemnidades. — El testamento cerrado en Cataluña y en el Apéndice foral aragonés. — Testamentos especiales según el Código civil.

Tema 85. El testamento en Navarra. Cataluña: testamento sacramental, interliberos, ad pias causas, en tiempo de peste, del ciego, de confianza, codicilos. — El testamento mancomunado y porfiduciario en Aragón. — En Navarra: clases de testamento. — Testamento de hermandad. — El testamento iburruco en Vizcaya.

Tema 86. Revocación e ineficacia de los testamentos. — Caducidad de los testamentos. — Acción de nulidad de testamento. — Revocación e ineficacia de testamentos en las legislaciones forales.

Tema 87. Naturaleza jurídica y evolución histórica de la institución de herederos. — Testamentifaccción pasiva. — Institución de heredero condicional, a término y modal. — Efectos de la institución de heredero. — La institución de heredero en Cataluña y Aragón.

Tema 88. Concepto de la sustitución de heredero. — Sustituciones: Vulgar, pupilar y fideicomisaria. — La sustitución en el Apéndice foral aragonés. La sustitución fideicomisaria en Cataluña: especialidades que contiene. — Los hijos puestos en condición y el heredero de confianza. — Especialidades del fideicomiso en Baleares. — Los hijos puestos en condición en Navarra.

Tema 89. La libertad de testar: teoría sobre la misma. — Las legítimas en el Derecho español anterior al Código civil. — Reglamentación de la misma en el Código. — Estudio especial de la legítima del cónyuge viudo en el Código civil y en las legislaciones forales.

Tema 90. El artículo 812 del Código civil. — La legítima en el Apéndice foral aragonés. — Sistemas de legítimas de descendientes en Cataluña, legítima de los descendientes y de los hermanos.

Tema 91. La legítima en Baleares. La legítima en Navarra-Vizcaya: clases de legítima.

Tema 92. Instituciones sociales y conservadoras de los patrimonios familiares en las provincias forales: el heredu o la pubilla en Cataluña; el heredero único designado en las capitulaciones matrimoniales en Aragón y Navarra.

Tema 93. Desheredación. — Concepto, fundamento e historia. — Causas generales y especiales de desheredación. — Forma. — Revocación. — Efectos. — La preterición y sus efectos. — Acciones del heredero. — La desheredación y la preterición en las regiones forales.

Tema 94. La mejora. — Evolución histórica de la misma. — Concepto legal y naturaleza jurídica de la mejora. — Quiénes pueden mejorar y ser mejorados. — Especies de mejora. — Promesas de mejorar y no mejorar. — Gravámenes y efectos de la mejora.

Tema 95. Naturaleza jurídica del legado. — Especies. — Efectos. — Distribución de la herencia en legados. — Pago de los legados. — El legado legal y el prelegado. — Los legados y donaciones «mortis causa» en la legislación romana. — Especialidades de los Derechos aragonés, catalán, navarro y vizcaíno.

Tema 96. Sucesión contractual. — Pactos sucesorios en nuestro Derecho

positivo. — La sucesión contractual en las legislaciones forales. — Vinculaciones, mayorazgos, patronatos y capellanías. — Leyes desvinculadoras.

Tema 97. Ejecución testamentaria. Interpretación de los testamentos. — Reglas del Código. — Albaceazgos. — Naturaleza jurídica del cargo. — Clases de albaceas. — Derechos y deberes del albacea. — Extinción del albaceazgo. — Prórroga judicial del albaceazgo.

Tema 98. Sucesión abintestato: teorías sobre la misma. — Capacidad para suceder. — Sucesión de los hijos naturales, del cónyuge viudo y del Estado. — Sucesión intestada en los territorios forales.

Tema 99. Aceptación y repudiación de la herencia. — Reglamentación legal y en las legislaciones forales. — Reserva, su concepto y precedentes. — Naturaleza jurídica. — Clases. — Elementos. — La reserva en Cataluña y Aragón.

Tema 100. Colación de bienes hereditarios. — Formas y efectos. — Partición de herencia. — Naturaleza jurídica. — Operaciones particionales. — Rescisión y nulidad de particiones. — Pago de deudas hereditarias.

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil. — El Derecho mercantil como Derecho del comercio. — El Derecho mercantil referido a la naturaleza de su objeto en Derecho positivo. — Derecho mercantil y Derecho civil. — El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2.º Evolución histórica del Derecho mercantil. — El Código de Comercio de 1829. — Código de Comercio vigente en España. — Sumaria idea de su contenido, estructura y elementos informadores. — Proyectos de reforma. — Elementos constitutivos del Derecho mercantil vigente en España. — Leyes mercantiles modificativas o complementarias del Código.

Tema 3.º Instituciones auxiliares del comercio. — Ferias y mercados. — Bolsas: concepto y clases. — Reglamentación de las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao. — Operaciones de Bolsa.

Tema 4.º Bancos. — Concepto y reglamentación en Derecho español. — Régimen del Banco de España, del Banco Hipotecario, del Banco de Crédito Local y del Banco Exterior.

Tema 5.º Almacenes generales de depósito. — Compañías de los Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 6.º Fuentes del Derecho mercantil. — La Ley: Código de Comercio

y Leyes especiales. — Los usos de comercio: clasificación. — Significación del uso en el Código de Comercio. — El Derecho común.

Tema 7.º Los actos de comercio. — Los actos de comercio en el Código español. — Concepto legal de actos de comercio. — Actos mercantiles accesorios y actos mixtos.

Tema 8.º Concepto de comerciante. Comerciante individual: capacidad legal. — Prohibiciones para ejercer el comercio. — El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio. — Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 9.º Comerciante social. — Concepto legal de Sociedad mercantil. — Clasificación de las Compañías mercantiles. — La Sociedad mercantil como contrato y como persona jurídica en el Código de Comercio.

Tema 10. Sociedad colectiva: su concepto y caracteres. — Requisitos legales para su constitución. — Relaciones jurídicas internas: examen especial de la gestión de la Compañía. — Relaciones jurídicas externas: la responsabilidad.

Tema 11. Compañías en comandita. — Concepto y notas características. — Requisitos legales para su constitución. — Relaciones jurídicas. — Examen especial de la responsabilidad del socio comanditario. — Sociedad en comandita por acciones.

Tema 12. Sociedad anónima. — Antecedentes históricos y concepto legal. El capital social. — Las acciones. — La responsabilidad limitada. — Función de la Sociedad anónima. — Los estatutos y su modificación.

Tema 13. Funcionamiento de la Sociedad anónima. — Organos de la Sociedad. — Derechos y obligaciones de los socios. — El balance. — Sociedad de responsabilidad limitada. — Posición de la legislación española respecto de esta clase de Sociedades. — Uniones de Empresas.

Tema 14. Término y liquidación de las Compañías mercantiles. — Causas que ponen fin a las Compañías mercantiles. — Facultades y deberes de los liquidadores. — Reglas para la división del haber social.

Tema 15. Obligaciones profesionales de los comerciantes. — Obligación referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia. — Los libros de comercio. — Examen particular, significación jurídica y valor probatorio. — Obligación referente a la publicidad.

Tema 16. Auxiliares del comercian-

te. — Concepto legal. — Naturaleza de la relación jurídica entre el comerciante y sus auxiliares. — Examen particular de los auxiliares del comerciante en el Código de Comercio español: factores, dependientes y mancebos.

Tema 17. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. — Corredores colegiados de comercio e intérpretes de buques. — En defecto de unos y otros, funcionarios que pueden intervenir en sus operaciones.

Tema 18. Registro mercantil. — Concepto y contenido. — Organización del Registro. — De la inscripción de comerciantes individuales: efectos.

Tema 19. Inscripción de Sociedades en el Registro mercantil: efectos. — Inscripción de buques. — Inscripción de la hipoteca naval. — Publicidad del Registro mercantil.

Tema 20. Cosa mercantil y mercadería. — Concepto legal de esta última. — La posesión en el Derecho mercantil. — Examen especial de las adquisiciones de un no titular. — El dinero en el Derecho mercantil.

Tema 21. La Empresa mercantil. — Concepto; transmisión de la Empresa. Usufructo y prenda. — Establecimiento principal y sucursales.

Tema 22. El nombre comercial. — Regulación en Derecho español. — Rótulo del establecimiento. — Marcas. — La competencia ilícita: fundamento y disposiciones legales.

Tema 23. De las libranzas, vales, pagarés a la orden y mandatos de pago. — Sus requisitos y efectos respectivos. — Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

Tema 24. Examen de la carta-orden de crédito. — Sus requisitos y efectos.

Tema 25. Concepto, clases y consecuencias jurídicas de los efectos al portador. — Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.

Tema 26. La letra de cambio. — Concepto y función económica. — La letra de cambio y la relación causal: las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.

Tema 27. Capacidad cambiaria. — La forma de la letra de cambio. — Examen del artículo 444 del Código de Comercio. — Requisitos esenciales no exigidos por el Código. — El endoso. Concepto y clasificación.

Tema 28. La previsión de fondos en nuestro Código de Comercio. — Aceptación de la letra. — Forma y tiempo de la aceptación. — El aval. — Con-

cepto. — Naturaleza jurídica. — Forma y efectos.

Tema 29. El pago de la letra. — La letra no atendida: el protesto. — Concepto y significación. — Requisitos legales y efectos. — La intervención y el regreso.

Tema 30. El cheque. — Origen. — Función económica y concepto jurídico. — Analogía y diferencias con la letra de cambio. — Relaciones jurídicas derivadas del cheque. — Acciones del tenedor del cheque.

Tema 31. Obligaciones mercantiles: sus características. — Contratos mercantiles. — Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos. — La representación en Derecho mercantil. La prescripción.

Tema 32. Contrato de cuenta corriente. — Concepto y naturaleza. — Contenido del contrato.

Tema 33. Contrato de cuentas en participación. — Concepto legal, contenido de este contrato.

Tema 34. Contrato de compraventa. — Concepto. — Venta civil y venta mercantil. — Elementos y contenido del contrato.

Tema 35. Compraventas especiales en particular: subastas. — Empresas de abastos, venta a provecho común y de esperanza y celebradas en ferias, mercados y tiendas. — Traspaso de tiendas.

Tema 36. Contrato de comisión. — Concepto legal. — Contenido del contrato. — Obligaciones del comitente y del comisionista. — Comisión especial, comisión de compra o venta y comisión de transporte.

Tema 37. Contrato de transporte. — Concepto y naturaleza jurídica. — Clases de transporte. — Transporte de cosas: elementos de este contrato. — Examen especial de la carta de porte. — Contenido. — Especialidades del transporte por ferrocarril. — Transporte de personas.

Tema 38. Contrato de depósito mercantil. — Depósito regular y depósito irregular.

Tema 39. Contrato de préstamo. — Préstamos especiales. — Préstamo con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 40. Contrato de seguro. — Notas características del contrato de seguro. — Examen del Derecho positivo español. — Código civil y Código de Comercio. — Clasificación del contrato de seguro. — Elementos del contrato. — Interpretación y nulidad de los contratos de seguro.

Tema 41. Seguro contra daños. — Contenido de este contrato de seguro.

El seguro contra incendios: materia de este contrato. — Derechos y obligaciones que produce. — Extinción de este contrato. — Seguro de transporte terrestre.

Tema 42. Del contrato de seguro sobre la vida. — Combinaciones de que es susceptible. — Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

Tema 43. Inspección de las Sociedades de seguros. — Su fundamento. Precedentes de legislación extranjera en la materia. — Obligaciones que la Ley y Reglamentos vigentes en España imponen a las Entidades aseguradoras. — Organización de la inspección de seguros.

Tema 44. Situaciones jurídicas del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones. — De la suspensión de pagos: Ley de 26 de julio de 1922. Concepto y efecto de la declaración de suspensión de pagos. — Sus trámites. — El convenio: Causas de impugnación y efectos que produce.

Tema 45. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas. — Legislación especial por que se rigen. — Su tramitación. — De la suspensión de pagos de los comerciantes, según el Código de Procedimiento civil de la Zona del Protectorado de España en Marruecos e idea general de sus trámites esenciales.

Tema 46. Concepto legal de quiebra. — Declaración de quiebra. — Clases de quiebra. — Efectos jurídicos de la quiebra respecto de la persona y bienes del deudor.

Tema 47. Efectos jurídicos de la quiebra respecto de los acreedores. — Delimitación de la masa. — La reivindicación y la separación en la quiebra. — Las acciones de impugnación.

Tema 48. Las operaciones de la quiebra. — Administración y liquidación. — Convenio con los acreedores. Rehabilitación del quebrado. — Normas especiales sobre la quiebra de las Compañías mercantiles.

Tema 49. Del comercio marítimo. Sus especies. — Instituciones jurídicas a que da lugar. — Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abanderamiento de buques. — De la propiedad de los buques. — Condominio de buques.

Tema 50. Personas que intervienen en el comercio marítimo. — Su clasificación. — Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

Tema 51. Auxiliares del comercio marítimo en especial: capitanes y patronos de buques y sobrecargos; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 52. Auxiliares del comercio marítimo en especial: pilotos, maquinistas y marineros; concepto, capacidad, derechos y obligaciones de cada uno.

Tema 53. Concepto, naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval. — Su materia y clases.

Tema 54. Celebración del contrato de hipoteca naval e inscripción del mismo. — Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías cuyo objeto sea el préstamo con garantía de nave.

Tema 55. Efectividad del crédito garantizado con hipoteca naval. — Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

Tema 56. Del contrato de fletamento. — Su concepto, naturaleza jurídica y especies. — Formación del contrato: póliza de fletamento. — Del conocimiento en el contrato de fletamento: sus requisitos y expedición.

Tema 57. Derechos y obligaciones del fletante y del fletador en el contrato de fletamento. — Rescisión y modificación del contrato.

Tema 58. Del subfletamento. — Su concepto y condiciones. — Del contrato de transportes de pasajeros por mar. — Derechos y obligaciones que engendran.

Tema 59. Préstamos marítimos: sus clases. — Concepto y caracteres del préstamo a la gruesa. — Formación del contrato de préstamo a la gruesa; requisitos y materia del mismo.

Tema 60. Efectos del contrato de préstamo a la gruesa. — Obligaciones del prestamista y del prestatario. — Prelación entre los préstamos a la gruesa; caso de concurrencia. — Rescisión de este contrato.

Tema 61. Del contrato de seguro marítimo. — Elementos y formación de este contrato.

Tema 62. Derechos y obligaciones en general de las partes en el contrato de seguro marítimo.

Tema 63. Rescisión y nulidad del seguro marítimo. — Del abandono de la cosa asegurada. — Del reaseguro marítimo.

Tema 64. De las averías. — Su etimología, concepto y clasificación. — De las averías simples y efectos legales.

Tema 65. Concepto de las averías gruesas. — Efectos legales de las mismas.

Tema 66. Justificación y liquidación de las averías.

Tema 67. Concepto de las arribadas y su clasificación. — De las arribadas forzosas. — Efectos legales de éstas.

Tema 68. Concepto de los abordajes y sus clases. — Convenios internacionales acerca de éstos. — Accio-

nes y obligaciones que respectivamente originan. — Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

Derecho internacional y organización de Tribunales

Derecho internacional

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho internacional público. — El Derecho internacional público y el Derecho público externo. — El principio de soberanía y el de independencia. — Tipos históricos de asociación de Estados. — Enseñanzas que se derivan de ellos.

Tema 2.º Concepto del Estado como persona del Derecho internacional público. — Nación y Estado. — Valor y trascendencia del principio de las nacionalidades. — Estructura de los Estados. — Simple, unitario y compuesto. — Uniones reales y personales. — Federaciones de Estados.

Tema 3.º Soberanía de los Estados. Estados soberanos y semisoberanos (vasallos, sometidos, protegidos y administrados). — Estados neutralizados. Limitaciones de la soberanía normales y anormales. — Concepto técnico de la intervención: sus clases. — Formación de los Estados. — Reconocimiento.

Tema 4.º Situación actual de la Santa Sede. — Poder espiritual. — Poder temporal. — Personalidad internacional de hecho. — Tratado de Letrán.

Tema 5.º Objeto del Derecho internacional público. — Cosas comunes. — Cosas «nullius». — Cosas sometidas a una soberanía. — Territorio del Estado. — Mar jurisdiccional. — Mares interiores y cerrados. — Lagos, estrechos. — Ríos y su desembocadura. — Naves y aeronaves.

Tema 6.º Modos originarios de adquirir en Derecho internacional público. — Usucapción. — Accesión. — Ocupación: sujeto, objeto y hecho de la ocupación. — El descubrimiento y las bulas pontificias. — Interland. — Colonias y zonas de influencia. — Modos derivados de adquirir en Derecho internacional público. — Conquista. — Cesión. — Protectorado colonial. — Servidumbres internacionales.

Tema 7.º Obligaciones convencionales de los Estados. — Naturaleza jurídica de los Tratados. — Fundamento: autoobligación y voluntad colectiva. — Derecho positivo. — Definición del Tratado: condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. — Forma. — Notificación. — Efectos de los Tratados. — Interpretación. — Ejecución. — Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

Tema 8.º Derecho internacional

privado y explicación razonada de su contenido. — Situación de los extranjeros ante las leyes civiles de las naciones modernas, especialmente de los que tienen relaciones más importantes con España.

Tema 9.º Teoría de los Estatutos. — Su exposición y crítica. — Autonomía de la voluntad; orden público e internacional; forma de los actos jurídicos; exposición y crítica.

Tema 10. Concepto de la nacionalidad; modos originarios y modos derivados de adquirirla; especial examen de la naturalización; exposición y crítica.

Tema 11. Concepto del extranjero; el extranjero según el Derecho español; exposición y crítica.

Tema 12 La personalidad. — Persona física. — Capacidad jurídica y capacidad de obrar. — Persona jurídica. — Derecho aplicable al nacimiento: relaciones jurídicas y extinción de una persona jurídica extranjera.

Tema 13. Causas modificativas de la capacidad. — Ausencia. — Interdicción. — Tutela. — Exposición y crítica. — Legislación española

Tema 14. Teorías que proponen la aplicación de una Ley general en derecho de obligaciones. — Normas aplicables a la validez, forma, contenido e interpretación del negocio jurídico obligatorio. — Alteraciones de la relación jurídica obligatoria. — Cesión. — Novación.

Tema 15. La mora, la culpa, el dolo. — Extinción de la relación jurídica obligatoria.

Tema 16. Los derechos reales.—El usufructo, uso y habitación.—Ley que debe regular la servidumbre.—El derecho de hipoteca.

Tema 17. El matrimonio en Derecho internacional.—Capacidad. — Ley que debe regularla. — Incapacidades. Requisitos y pruebas.

Tema 18. Efectos del matrimonio.—Disolución del matrimonio.

Tema 19. Relaciones paternofiliales: filiación legítima e ilegítima. — Adopción. — Tutela.

Tema 20. Derecho hereditario: doctrinas de la personalidad y de la territorialidad de la herencia. — Sucesión legítima y testamentaria. — Regla internacional en la sucesión intestada: legislación española.

Tema 21. El comerciante. — Sociedades mercantiles. — Títulos de crédito.

Tema 22. Quiebras y suspensiones de pago. — Derecho marítimo: Convenios internacionales.

Tema 23. El Derecho penal internacional: naturaleza. — Ambito de la Ley penal — Extraterritorialidad.

Tema 24. Delitos de carácter internacional. — La prescripción del delito y de la pena.

Tema 25. Doctrina general sobre Derecho procesal.—Actuaciones procesales.—La prueba.—Competencia penal.

Organización de Tribunales

Tema 26. Concepto científico del Derecho judicial: Derecho sustantivo. El Poder judicial: lo que es y lo que debería ser, según las modernas orientaciones del Derecho. — Sistemas de organización judicial. — Sistema español.

Tema 27. Ley Orgánica del Poder judicial. — Ley adicional. — Ley Orgánica del Tribunal Supremo.

Tema 28. Garantías judiciales en el Derecho español. — Independencia e inamovilidad. — Jerarquía judicial: su concepto jurídico y reglado. — Su relación con la organización de Tribunales. — De las instancias en relación con las jerarquías.

Tema 29. Organos judiciales: Tribunal Supremo. — Antecedentes históricos y organización actual. — Audiencias Territoriales: su organización y funciones. — Competencia.

Tema 30. Audiencias Provinciales: su historia y organización. — Tribunales provinciales contencioso-administrativos: organización.

Tema 31. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. — Su organización y régimen. — Atribuciones que les están encomendadas.

Tema 32. Juzgados Municipales.—Precedentes históricos. — Organización vigente. — Su competencia.

Tema 33. Ministerio Fiscal: estatuto del Ministerio Fiscal. — Su reglamento. — Antecedentes históricos del Ministerio Fiscal.—Misión y atribuciones fundamentales.—Unidad y dependencia.—El Fiscal del Tribunal Supremo: atribuciones y facultades.

Tema 34. El Ministerio Fiscal en el Tribunal Supremo. — Consejo Fiscal: composición y atribuciones.

Tema 35. Organización del Ministerio Fiscal.—Incompatibilidades prohibiciones y responsabilidad.—Responsabilidad civil y criminal.

Tema 36. La inspección judicial: régimen legal: la inspección fiscal.—De los Magistrados suplentes.

Tema 37. De la fe pública judicial: su concepto y expresión. — Del Secretariado: Secretarios del Tribunal Supremo, de Audiencia Territorial y Provincial. — Sus funciones.

Tema 38. De los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. — Sus clases, nombramiento y funciones: organización y atribuciones. — Laboratorios de Medicina legal. — Institutos de análisis toxicológicos.

Tema 39. Arquitectos forenses. — Auxiliares de los Tribunales: Oficiales de Sala. — De los Auxiliares y escribientes de las Secretarías de Sala, de Juzgados de Primera Instancia y de Juzgados Municipales. — Agentes judiciales. — Funcionarios administrativos en la Administración de Justicia. — Subalternos.

Tema 40. De la Abogacía: precedentes históricos. — Capacidad y funciones de los Abogados. — Precedentes históricos del Procurador. — Sus funciones.

Tema 41. De la jurisdicción especial de Guerra, Marina y Aire. — Orígenes de cada una. — Fundamento, competencia y organización.

Tema 42. De la jurisdicción del trabajo. — Su organización. — Competencia. — Antecedentes históricos y estado actual. — Tribunales Tutelares de Menores. — Precedentes de esta Institución en España. — Composición y competencia. — Instituciones complementarias de los mismos.

Tema 43. Organización de los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España en Marruecos. — Orden jerárquico de los mismos y personal de que se compone. — Jurisdicción y competencia por razón de la materia y atendida la condición de los respectivos justiciables. — El Ministerio público. — Personal que lo constituye y orden jerárquico de categorías. — Idea general de sus atribuciones.

Tema 44. Organización de la justicia en los territorios españoles del Golfo de Guinea: de la justicia indígena. — De los justiciables. — Normas de derecho aplicables y planta, organización y competencia. — Estatuto orgánico de la administración de justicia: Ley de 22 de diciembre de 1938.—Idea de la citada Ley.

Tema 45. Idea de la Organización judicial en Francia: precedentes y estado actual. — En Bélgica y en Holanda.

Tema 46. Idea de la organización judicial en Italia: su historia y régimen actual.

Tema 47. Idea de la organización judicial en Alemania: precedentes y derecho moderno.

Tema 48. Idea de la organización

judicial en Inglaterra: antecedentes históricos. — Estado actual.

Tema 49. Idea de la organización judicial en Portugal. — Idea de la organización judicial en los Estados Unidos.

Tema 50. La organización judicial en los estados Ibero-americanos. — Antecedentes históricos. — Sumaria idea en cada uno de los principales Estados y de modo especial en Argentina.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho penal

Parte general

Tema 1.º Concepto del Derecho penal. — Evolución histórica del Derecho penal. — El Derecho penal en España hasta el Código de 1822.

Tema 2.º Legislación penal española desde el Código de 9 de julio de 1822 hasta el vigente de 1932. — Estudio doctrinal y legal de los Códigos Españoles, especialmente de los de 1870 y 1928.

Tema 3.º Código vigente: principios que le informan. — Su estructura. — Leyes y Decretos que han modificado su contenido. — Bases en que debe asentarse un nuevo Código penal. — El Código penal de la Zona del Protectorado: su contenido y estructura. — Estudio comparativo con el de la Metrópoli.

Tema 4.º Fuentes del Derecho penal. — La Ley como única fuente del Derecho penal. — Su interpretación y analogía. — Otras fuentes del Derecho.

Tema 5.º La Ley penal en cuanto a las personas. — La Ley penal en el tiempo. — El problema de la retroactividad de las leyes penales. — La Ley penal en el espacio. — Estudio de la extradición.

Tema 6.º El delito. — Su concepto, según las distintas escuelas penales. — Definición en el Código penal español.

Tema 7.º División de las infracciones: estudio de cada una de las clases en que la doctrina y los Códigos la dividen. — Fundamento y peculiaridades de cada una. — Legislación española.

Tema 8.º El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción. — La manifestación de voluntad y sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión. — El resultado. — La relación de causalidad; principales teorías respecto de tal cuestión. — El delito como acción en la legislación española.

Tema 9.º Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delin-

cuentes. — Formas de codeincuencias. — Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código penal. — El problema del encubrimiento como delito autónomo.

Tema 10. La vida del delito. — Actos preparatorios: conspiración y proposición. — Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento: clases de este último, delito imposible. — Delito consumado.—Concurso de delitos.—Concurso ideal y real.

Tema 11. Formas de culpabilidad.—Noción de la culpabilidad.—La imputabilidad como presupuesto de la misma.—Grados de culpabilidad.—El dolo: su concepto y evolución.—El dolo en la legislación española.—Clases de dolo.—El dolo eventual.

Tema 12. La culpa: su concepto.—Clases de culpa.—La culpa en la legislación española.—El caso fortuito.

Tema 13. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa.—Su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Legislación española.

Tema 14. Estado de necesidad.—Concepto y fundamento.—El estado de necesidad en las legislaciones extranjeras.—Requisitos en el Código penal español.

Tema 15. Causas de inimputabilidad.—Las enfermedades mentales.—Los trastornos mentales transitorios. Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—El problema de las psicopatías.—La sordomudez.

Tema 16. Los estados tóxicos.—Causas psicológicas y físicas de inimputabilidad.

Tema 17. La inimputabilidad y la menor edad. — Tratamiento correccional de los menores delincuentes.

Tema 18. Otras causas de justificación: la fuerza irresistible y el miedo insuperable.—El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.—La obediencia debida.

Tema 19. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.—Enumeración y examen de las comprendidas en el Código penal.

Tema 20. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. — Alevosía: evolución de su significado.—Prémeditación: controversia sobre su carácter.

Tema 21. Examen de las circunstancias agravantes de precio, promesa o recompensa. — Ensañamiento ejecutado por medios que dan lugar a grandes estragos.

Tema 22. La astucia como agravante. — El abuso de superioridad y el abuso de confianza. — Nocturnidad, despoblado y cuadrilla. — Examen de

estos motivos de agravación de la responsabilidad criminal.

Tema 23. La reiteración y la reincidencia en la doctrina y en el Derecho español vigente. — Circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal.

Tema 24. Concepto de la pena. — Su naturaleza y fines. — Clasificación de las penas. — Duración de las penas y grados en que se dividen.

Tema 25. Penas privativas de libertad. — Sistemas penitenciarios. — Las penas privativas de libertad en España. — Redención de penas por el trabajo. — Penas restrictivas de libertad. — Las limitativas de derechos, las pecuniarias, corporales e infamantes.

Tema 26. Las medidas de seguridad. — Su naturaleza y relación con la pena. — Diversas especies: Las penas cortas de prisión y medios para sustituirlas.

Tema 27. Condena condicional: su concepto, origen y fundamento. — Doctrina del Código penal. — Libertad condicional. — Antecedentes históricos e implantación en España. — Examen de la legislación vigente en esta materia. — La sentencia indeterminada. — Sistemas de indeterminación y juicio acerca de los mismos.

Tema 28. Responsabilidad civil. — Personas responsables civilmente. — Responsabilidad civil principal y subsidiaria. — Conceptos que comprende la responsabilidad civil. — Extinción.

Tema 29. Causas de extinción de la responsabilidad criminal. — Especial examen de la prescripción del delito y de la pena. — Rehabilitación.

De los delitos y sus penas

Tema 30. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. — Traición. — Delitos que comprometen la paz o la independencia del Estado. — Delitos contra el Derecho de gentes. — Piratería.

Tema 31. Delitos contra los Poderes públicos. — Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer capítulo del título II, libro II, del Código penal. — Jurisdicción que conoce de cada uno de estos delitos. — Situación actual de estos casos.

Tema 32. Responsabilidad exigible a los funcionarios públicos y a los particulares por actos punibles opuestos al libre ejercicio del derecho de la persona individual.

Tema 33. Delitos contra el orden público. — Rebelión. — Sedición. — Desórdenes públicos.

Tema 34. Atentado contra la Autoridad y sus Agentes. — Resistencia y desobediencia. — Desacato.

Tema 35. Falsedades. — Diverso sentido de las palabras «falsedad» y «falsificación». — Falsificación de la

firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros, sellos y marcas. — Falsificación del sello del Jalifa, de la firma de sus Ministros o de altos funcionarios dignatarios españoles de la Zona del Protectorado.

Tema 36. Falsificación de moneda. Gravedad y caracteres de este delito. Expención y tenencia de moneda falsa. — Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y efectos timbrados.

Tema 37. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio, despachos telegráficos. — Falsedad como medio de realizar estafa; su sanción. — Falsificación de documentos privados: elemento especial característico de este delito. — Presentación en juicio de documentos falsos. — Otras falsedades.

Tema 38. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria. — Usurpación de funciones, calidad y títulos. — Uso indebido de nombre, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 39. Delitos contra la Administración de Justicia. — Acusación y denuncias falsas. — Falso testimonio: sus clases.

Tema 40. Quebrantamiento de condena y favorecimiento de la evasión.

Tema 41. Infracción de leyes sobre inhumaciones. — Violación de sepulturas. — Delitos contra la salud pública.

Tema 42. Juegos y rifas. — Concepto y clases de los mismos que sanciona el Código Penal. — Interpretación del Tribunal Supremo en la materia. — Distinción entre delito y falta.

Tema 43. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. — Prevaricación. — Infidelidad en la custodia de presos y documentos. — Violación de secretos.

Tema 44. Desobediencia y denegación de auxilio. — Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. — Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. — Abusos contra la honestidad.

Tema 45. Cohecho. — Malversación de caudales públicos. — Fraudes y exacciones ilegales. — Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 46. Delitos contra la vida e integridad corporal. — Homicidio. — Definición y concepto del mismo. — Asesinato. — Concepto de este delito y de las circunstancias que lo cualifican. — Concurrencia de dos o más de estas circunstancias.

Tema 47. Delitos contra las personas. — Parricidio. — Consideraciones respecto a los hijos naturales o adoptivos y a los ascendientes o descendientes ilegítimos en relación con

este derecho. — Doctrina del Tribunal Supremo respecto a la responsabilidad penal en tales casos. — Del extraño que obra como coautor, cómplice o encubridor de parricidio.

Tema 48. Riña tumultuaria. — Notías esenciales de esta figura de delito. — Prestación de auxilio a otro para que se suicide. — Provocación al suicidio. — Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 49. Infanticidio. — Aborto. Infanticidio o aborto efectuado por la madre o por los abuelos maternos para ocultar la deshonra. — Aborto ejecutado por facultativo. — Sus casos. — Disposición vigente en la materia.

Tema 50. Lesiones. — Clasificación legal de las lesiones y especialidades cuando mediare parentesco. — Concepto de inutilidad y deformidad conforme a la doctrina del Tribunal Supremo. — Lesiones consideradas como falta.

Tema 51. Delitos contra la honestidad. — Adulterio. — Concepto de esta figura de delito en el Código de 1870 y en la actualidad. — Concepto y requisitos de la violación. — Abusos deshonestos y escándalo público.

Tema 52. Estupro. — Su concepto y requisitos. — Corrupción de menores. — Rapto de fuerza y rapto de seducción. — Requisitos para proceder a la persecución de cada uno de los delitos contra la honestidad.

Tema 53. Delitos contra el honor. Calumnia. — Injurias. — Modalidades. — Distinción entre la calumnia y la denuncia falsa.

Tema 54. Delitos contra el estado civil de las personas. — Suposición, de partos y usurpación de estado civil. — Celebración de matrimonios ilegales.

Tema 55. Delitos contra la libertad y seguridad. — Detenciones ilegales. — Sustracción de menores. — Abandono de niños. — Leyes protectoras de la infancia.

Tema 56. Allanamiento de morada. — Amenazas y coacciones. — Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 57. Delitos contra la propiedad. — Robo. — Su concepto y clases. — Robo con homicidio. — ¿Debe de calificarse así todo robo en que, con ocasión del mismo, resulte la muerte violenta de una persona? — Concepto de casa habitada. — Idem de llaves falsas. — Doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 58. Hurto. — Concepto, caracteres y clasificación legal. — Distinción entre el robo y la estafa. — Hurto doméstico. — Grave abuso de confianza y doble reincidencia. — Usurpación.

Tema 59. Defraudaciones. — Alza-

miento. — Quiebra e insolvencia punibles. — Estafa. — Su concepto. — Requisitos y especies.

Tema 60. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas. — Usura. Casas de préstamo. — Incendio y otros estragos. — Daños.

Tema 61. Delitos culposos. — Concepto de la imprudencia en el Código. — Imprudencia temeraria e imprudencia simple.

Tema 62. Concepto general de las faltas: Clasificación según su naturaleza. — De las faltas de imprenta comprendidas en el Código y en la Ley especial. — De las faltas contra el orden público. — De las faltas contra los intereses generales régimen de las poblaciones. — ¿Debieron ser todas ellas comprendidas en el Código?

Tema 63. De las faltas contra las personas. — De las faltas contra la propiedad.

Tema 64. Disposiciones especiales a las faltas y su razón de ser. — Aplicación de las penas: el prudente arbitrio de los Tribunales. — Diferencias con los delitos por lo tocante a la responsabilidad en general. — Pérdida o comiso de los instrumentos y efectos de las faltas. — El Código y las Ordenanzas Municipales y Reglamentos de la Administración en esta materia.

Tema 65. Legislación penal especial. — Ley de seguridad del Estado.

Tema 66. Legislación penal especial. — Delitos especiales contra la Hacienda pública. — Contrabando y defraudación. — En qué consiste la especialidad de estos delitos. — Delitos conexos a los de contrabando y defraudación. — En qué consiste la especialidad de estos delitos. — Disposiciones que regulan estas materias y texto refundido de las mismas. — Ley de 27 de agosto de 1928. — Ley de delitos monetarios.

Tema 67. Legislación especial sobre abastecimientos. — Figuras de delito creadas por las Leyes y disposiciones ministeriales sobre esta materia: su razón de ser y sus penalidades.

Tema 68. Legislación especial para sancionar delitos cometidos por medio de explosivos y crímenes sociales. — Leyes de 11 de octubre de 1934 y su modificación en 20 de junio de 1935.

Tema 69. Leyes protectoras de la infancia. — Examen de las que se han dictado. — Infracciones que castigan y penalidad. — Disposiciones de la Ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores que obran con discernimiento.

Tema 70. Defraudación de la pro-

iedad industrial. — Quiénes se consideran autores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas. — Imitación de marcas y patentes y competencia lícita. — Legislación aplicable. — Propiedad intelectual. — Quiénes se reputan autores del delito de defraudación de la propiedad intelectual. — Circunstancias agravantes especiales. — Penas impuestas.

Tema 71. Policía de los ferrocarriles. — Clasificación de los delitos cometidos por los particulares o por los empleados de las empresas. — Cuando se reputan los empleados de ferrocarril agentes de la autoridad. — Ley de Ceza. — Especialidad de este delito. — Explicación de sus diversas modalidades. — Exposición y razón de ser de las infracciones castigadas en la Ley de Caza. — Penalidad.

Tema 72. Ley de Emigración y exposición de las infracciones que castiga y penalidad impuesta. — Estatuto de Prensa. — Exposición de dicha Ley en su aspecto penal.

Tema 73. El Código de Justicia Militar. — El Código Penal de la Marina de Guerra. — Ideas sobre los mismos.

Tema 74. Ley de 9 de febrero de 1939. — Disposiciones complementarias. Ley de 1.º de mayo de 1940.

Tema 75. La Medicina legal, su concepto y contenido. — Concepto de la identificación en la Medicina legal. — Estudio de las huellas dactilares. — Autopsias. — Elementos de conocimiento que suministran a los Tribunales y Juzgados.

Tema 76. Identificación del cadáver y de restos cadavéricos. — De los elementos hallados en el mismo. — Determinación de la edad, sexo, etc. — Fecha de la muerte. — Muerte real y muerte aparente. — Lugar del delito y posición del cadáver. — Ficha dactiloscópica del cadáver: mediciones craneales. — Examen de los vestidos, etcétera.

Tema 77. Determinación de las causas de la muerte. — Muerte producida por arma blanca y por arma de fuego. — Diferenciación de las heridas producidas en vida o en el cadáver.

Tema 78. De la muerte por asfixia. Ahorcamiento. — Estrangulación y sumersión. — Por inhalación de gases irrespirables. — Por envenenamiento. — Por intoxicaciones alimenticias y por quemaduras. — Descuartzamiento criminal.

Tema 79. Estudio médico-legal del infanticidio, aborto y violación. — Problemas que plantean ante los Tribunales.

Tema 80. Concepto de la Psicopatología. — Idem de los términos locura, demencia, enajenación mental, psicosis

y neurosis. — Problemas que se plantean ante los Tribunales, tanto en el orden civil como en el penal, en el orden psiquiátrico.

Derecho procesal

El Derecho procesal

Tema 1.º Concepto del Derecho procesal. — Carácter público de sus normas. — La pretensión como elemento primario de la actuación del Juez. — La fuerza obligatoria de las normas en relación con la voluntad de las partes. — Definición del Derecho procesal.

Tema 2.º El Derecho procesal civil. Sus fuentes. — La ley. — Antecedentes históricos de la Ley de Enjuiciamiento civil. — La costumbre. — Aplicaciones legales. — Los llamados usos y prácticas judiciales. — Los principios generales del Derecho. — Aplicaciones frecuentes de los mismos en el Derecho procesal.

Tema 3.º La Ley de Bases de 21 de junio de 1880. — Ley de Enjuiciamiento civil vigente. — Su sistemática. — Crítica de la misma. — Excelencias y deficiencias. — Legislación complementaria.

Tema 4.º Las modernas orientaciones del Derecho procesal civil. — Proyectos de reforma de la Ley de Enjuiciamiento civil. —Cuál debería ser la reforma de la Ley en relación con las necesidades actuales y postulados del Nuevo Estado.

Tema 5.º El Derecho procesal penal. — Ley de Enjuiciamiento criminal. Antecedentes históricos y proceso de elaboración. — Su estructura. — Crítica de la Ley. — Disposiciones complementarias. — Sus principios informadores en relación con los fundamentales del Estado Nacional-Sindicalista. — Su posible reforma en este aspecto.

La función judicial

Tema 6.º Los Tribunales y Juzgados. — Su composición. — Magistrados. Jueces y Auxiliares que integran los organismos de la jurisdicción ordinaria. — Coadyuvantes técnicos de la función judicial. — Abogados, Procuradores y Peritos.

Tema 7.º Jurisdicción. — Clasificaciones. — El imperio. — Los poderes de jurisdicción. — Extensión de la misma. — La jurisdicción disciplinaria.

Tema 8.º Fuero y competencia. — Concepto jurídico, clases y caracteres distintivos. — Aplicaciones positivas y sanciones en que pueden incurrir los funcionarios judiciales en relación con estas materias.

Tema 9.º Circunstancias de lugar en la función judicial. — El título VII, libro primero de la Ley de Enjuiciamiento civil. — Aplicaciones al proceso penal. — Los artículos 21 y 22

de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Prórrogas gubernativas de jurisdicción.

Tema 10. Influjo del tiempo en la función judicial.—Días y horas hábiles.—Los términos y los plazos.—Estudio histórico y doctrinal del problema. Clasificación legal de los términos.—Requisitos para la obtención de la prórroga, en su caso.—Los términos improrrogables en la legislación procesal española.—El impulso procesal.

Tema 11. Recusación de los funcionarios judiciales.—Sus causas.—Tramitación del incidente, según los casos.—Resolución.—Recusación de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sanciones por su improcedencia.—Deficiencias del precepto sancionador.

Los justiciables

Tema 12. Partes litigantes.—Personas físicas.—Capacidad para comparecer en juicio.—Interdicciones.—Problemas a que da lugar la representación en juicio de las mujeres casadas y los menores.

Tema 13. La comparecencia en juicio de las personas jurídicas.—Teorías sobre la representación de las mismas y soluciones a que han llegado las legislaciones modernas.

Tema 14. La personación y defensa en juicio.—Modos de realizarla.—Problemas que se plantean y soluciones de la legislación española y extranjera más importantes.

Tema 15. Patrocinio de los pobres. Antecedentes históricos y principios fundamentales de esta materia en la legislación española, en el Código de procedimiento civil de Marruecos y en la legislación comparada.

Tema 16. La comparecencia en el juicio penal.—Modo de realizarla y problemas que suscitan en relación con las personas que ejercitan acciones penales.—La personación del presunto delincuente.—Obligatoriedad de su representación y defensa en el sumario o en el juicio oral, según los casos.

Tema 17. Consecuencia de la incomparecencia en juicio civil.—Rebelía.—Precedentes.—Fundamentos y efectos de la misma en la legislación española y en las legislaciones extranjeras.

Tema 18. La incomparecencia en el juicio penal.—Sus consecuencias con relación al presunto delincuente y al procesado, según los casos.—La rebelía en el orden penal.—Sus efectos.—Consecuencias civiles de la misma.

Las acciones judiciales

Tema 19. Ejercicios y protección de los derechos.—Sistema de acciones.—Génesis de la acción.—Clasificación de las acciones.

Tema 20. De la acción penal.—Carácter jurídico de la misma.—Su ejer-

cicio y corrección con la acción civil.—¿Debe subsistir o por el contrario suprimirse la acción popular?—Razones de ambos criterios.

Tema 21. La acción civil.—Su concepto.—Teorías dominantes sobre la acción.—La teoría de Chiovenda.—Las modernas tendencias doctrinales sobre la acción.

Tema 22. Acumulación, transmisión y extinción de las acciones civiles.—Las excepciones y los presupuestos procesales.—Sus esenciales diferencias.

La instancia judicial

Tema 23. Constitución, desarrollo y estructura formal del proceso en que prácticamente se desenvuelve.—Suspensión y terminación de la instancia.

Tema 24. Unidad o pluralidad de instancia.—Sistema preferible.—Las legislaciones especiales españolas en relación con este problema.—Criterios doctrinales tenidos en cuenta para la elección.—La legislación comparada en este problema.

Tema 25. Alzadas.—Segunda instancia.—Efectos devolutivo y suspensivo.—Concepto.—Estudio histórico de los mismos.—Aplicaciones en el enjuiciamiento civil y penal de nuestra patria.

Tema 26. Recursos extraordinarios. Carácter que asigna la doctrina y la jurisprudencia al llamado de audiencia y al de nulidad de actuaciones.—Estudio doctrinal de los mismos.—El recurso de casación.—Su evolución histórica.—Estado actual en la legislación española y en las extranjeras más importantes.—La casación per saltum en la legislación española.

Tema 27. La casación en materia civil.—Su procedencia.—Concepto legal de las sentencias definitivas.—Fundamentos de recurso.—Motivos de casación en los de infracción de Ley y en los de quebrantamiento de forma.—Preparación y admisión, según los casos.—Orden procesal en la tramitación de los dos recursos.—Decisión.—Sentencia en casación.

Tema 28. Casación en materia penal.—Sus clases.—Motivos de casación.—Preparación y admisión, según los casos.—El recurso de casación contra sentencias que impongan la pena de muerte.—Singularidad de su admisión.—Tramitación de los recursos interpuestos a la vez por infracción de Ley y quebrantamiento de forma.—Resolución de los recursos de casación.—Sus efectos.

Tema 29.—Los recursos de revisión.—Antecedentes históricos.—Procedencia en el orden civil y en el penal.—Tramitación, resolución y efectos.

El proceso

Tema 30. Sinonimias empleadas en la nomenclatura de los expedientes

judiciales.—Terminología admitida.—Naturaleza jurídica del proceso.—La llamada relación jurídico-procesal.—Abandono doctrinal de esta tendencia.—El concepto moderno del proceso como institución jurídica.—Fines del proceso.

Tema 31. Los actos procesales.—El hecho y el acto procesal.—La comunicación de los actos procesales.—Actuaciones judiciales en general.—Requisitos de autenticidad y su estudio a través del derecho histórico y en el derecho moderno.—Nulidad de los actos procesales.

Tema 32. Intervención del Juez en el proceso.—Fundamento doctrinal de la misma.—Resoluciones judiciales.—Los llamados remedios procesales.—Modos de comunicarse los Jueces y Tribunales entre sí, con sus superiores y con sus inferiores en grado.—Comunicación de los organismos judiciales con otras autoridades y funcionarios.

Tema 33. Intervención del Secretario en el proceso.—Funciones de autenticidad.—Funciones preventivas; funciones propias y delegadas.—La función auxiliaria en el despacho ordinario; su importancia.

Tema 34. Intervención de los justiciables en el proceso.—Legitimación procesal.—Estudio doctrinal de la intervención del Ministerio Fiscal.—Notificaciones.

Tema 35. La citación procesal en su más amplio sentido.—Estudio doctrinal de la misma; sus aplicaciones. Naturaleza procesal del emplazamiento.—La citación a los justiciables.—Singularidad de la citación para sentencia.—Citación de las personas ajenas al proceso.—Requerimiento.—Modo de practicar estos actos según los casos.

Tema 36. Actos de preparación de los procesos civiles.—Actos comunes a todos y especiales de algunos de ellos, determinados en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 37. El acto de conciliación, en su doble aspecto de evitación del pleito y arreglo de diferencias.—Estudio doctrinal y su reglamentación en España y en algunas legislaciones extranjeras.—Efectos del mismo.—Aplicaciones especiales en algunos procesos en cuanto al órgano jurisdiccional.

Tema 38. Medidas previas o cautelares de aseguramiento en los juicios civiles que con tal carácter fija la Ley de Enjuiciamiento civil.—El artículo 1.428 de la Ley y el arbitrio judicial en relación con el mismo.

Tema 39. Medidas cautelares conservativas o constitutivas en relación

con determinados procesos.—Indicación de las más importantes.

Tema 40. Preparación de los procesos penales.—El sumario: Iniciación del mismo.—Carácter de la intervención del Ministerio Fiscal.

Tema 41. Las cuestiones prejudiciales y previas en el juicio penal.—Su estudio doctrinal.—Clasificación de las cuestiones prejudiciales.—Órgano jurisdiccional que las resuelve en definitiva.

Tema 42. Períodos del proceso penal en que pueden plantearse las cuestiones prejudiciales y previas.—Iniciación de la cuestión prejudicial en el sumario.—Personas que pueden promoverla, y su tramitación en el Juzgado instructor.—Tramitación y decisión en la Audiencia.

Tema 43. Carácter de las diligencias de comprobación del delito, y averiguación del delincuente.—Identificación del interfecto.—De la autopsia, sus requisitos e intervención del Juez en esta diligencia.—Del cuerpo del delito; medios de conservación, según los casos e informe pericial, en relación con el mismo.—La inspección ocular; prueba de testigos y reconstitución del hecho.

Tema 44. El sumario y el presunto delincuente.—Diligencias de averiguación de éste.—La citación y la detención.—Identificación del inculgado.—El reconocimiento en rueda.—Declaración del mismo para ser oído.

Tema 45. Medidas asegurativas de las responsabilidades sumariales.—Su extensión.—Examen especial del procesamiento en la doctrina y en la legislación española; sus consecuencias. La prisión provisional: casos en que procede.—La ratificación de prisión.—¿Debe mantenerse hoy este trámite?

Tema 46.—Efectos del auto de procesamiento.—La indagatoria.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles: su extensión a terceras personas.—Recursos contra el auto de procesamiento.—Límites de la intervención del procesado en el sumario.

Tema 47. De la terminación del sumario.—Diligencias consecutivas a este acto procesal, según los casos.—Sobreseimiento.—Sus clases y efectos que produce.

Tema 48. El proceso declarativo ordinario en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Antecedentes históricos.—Variedades de estos juicios: analogías y diferencias entre ellos.—Orientaciones científicas en relación con el proceso ordinario.—Incidentes sobre determinación de la cuantía del juicio.

Tema 49. El juicio declarativo de

mayor cuantía.—Demanda.—Documentación de la misma.—Formas del emplazamiento.—Personación del demandado.—La «litis contestatio» en sus aspectos de consunción procesal y de base para la sentencia.—Artículo especial de excepciones dilatorias.

Tema 50. Contestación a la demanda y reconvencción.—Incidentes posteriores sobre documentación del proceso.—Réplica y dúplica.—Cuestiones sobre su procedencia.—Escrito de ampliación.

Tema 51. Concepto doctrinal de la prueba.—Derecho histórico.—Clasificación.—Criterios para la misma.—El «onus probandi». — Su inversión convencional.— La apreciación de las pruebas.

Tema 52. La prueba en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Normas generales sobre su admisión.—Los medios de prueba en el Derecho español.—Los plazos.—La citación de las partes; antecedentes históricos.

Tema 53. Confesión judicial: sus requisitos y clases.—Examen de la confesión tácita y de la hecha por mandatario.—Juramento: su estudio crítico y evolución histórica.—Juramento referido.—Juramento estimatorio.—Juramento supletorio.

Tema 54. Prueba preventiva: Indicaciones históricas y de legislación comparada.—Estudio doctrinal de los requisitos y valor probatorio de los documentos privados.—Especial estudio de la correspondencia.—Libros de los comerciantes: Limitaciones en cuanto a exhibición y comunicación.

Tema 55. Documentos públicos: Sus clases y fuerza probatoria.—Razones que aconsejan los requisitos de forma: Legislación comparada.—Teoría de las contradicciones en el Código de Napoleón y en las modernas legislaciones.

Tema 56. Prueba testifical: Garantía para evitar su falseamiento.—Estudio de esta prueba en la antigüedad, en la Edad Media y en las modernas legislaciones.

Tema 57. Restricciones a la prueba testifical.—Doctrina sobre lo que debe entenderse por «principio de prueba por escrito».—La prueba testifical en las obligaciones mercantiles. Su estudio en el Derecho comparado.

Tema 58. La prueba pericial: Su origen, clases, funciones y garantías para su ejercicio.—Operaciones e informe pericial.—El arbitrio judicial en la apreciación de esta prueba.—Reconocimiento judicial.—Sus fundamentos.—Apreciación de su procedencia.—Su combinación con otros medios de prueba.

Tema 59. Período decisorio.—Actuaciones más importantes.—El artículo

340 de la Ley de Enjuiciamiento civil y las facultades para mejor proveer en otros procesos.—La sentencia: Sus requisitos intrínsecos y extrínsecos.—Clases de sentencias.—Valor de la cosa juzgada.

Tema 60. Otras figuras del proceso ordinario por razón de su cuantía.—El juicio de menor cuantía y el juicio verbal estudiados en su fase positiva, probatoria y decisoria.—Recursos procedentes en estos juicios.—Crítica de las disposiciones legales del juicio de menor cuantía.

Tema 61. Los procesos singulares de carácter extraordinario o especial.—Problemas importantes en los procesos de familia; de tercerías; responsabilidad civil de funcionarios, usura y sobre propiedad industrial.

Tema 62. El proceso arbitral.—Fuentes sustantivas de estos procesos. Normas principales de los mismos en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Resoluciones y recursos.

Tema 63. El juicio ejecutivo en la doctrina y en la legislación española.—Títulos ejecutivos.—El despacho de ejecución.—Oposición del deudor: Excepciones.—Sentencia de remate: Sus pronunciamientos: Su valor legal.—Recurso.

Tema 64. El proceso ejecutivo cambiario.—Excepciones cambiarias en la doctrina y en la Ley de Enjuiciamiento civil.—La jurisprudencia del Tribunal Supremo en esta materia.—Deducciones de la misma para la orientación del proceso cambiario.

Tema 65. Juicios sumarios.—Los interdictos.—Soluciones doctrinales.—Los interdictos en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Variedad de trámites en estos juicios y en sus incidencias.

Tema 66. Juicios de retracto.—Sus características y tramitación.—El juicio de alimentos provisionales.—Carácter de la sentencia que los concede.

Tema 67. Los procesos en materia de arrendamientos.—Su importancia actual.—Los procesos revisorios y de indemnización en los arrendamientos urbanos.—Tipos de procesos conforme a la Ley de arrendamientos rústicos.

Tema 68. El desahucio.—Antecedentes y clasificaciones.—La conversión del juicio de desahucio en juicio ordinario a virtud de las nuevas normas.—Jurisdicción competente según los casos; Diversas normas de tramitación.

Tema 69. El procedimiento laboral. Antecedentes históricos y situación actual en España.—Legislación comparada.

Tema 70. Juicios universales inter vivos.—Su clasificación, analogías

diferencias.—Razones que apoyan la tendencia a unificar los procedimientos de concurso y quiebra en determinados países.—Procesos preliminares en relación con el patrimonio del deudor.—La quita y espera: su tramitación.

Tema 71. La suspensión de pagos.—Estudio doctrinal de la misma.—Antecedentes históricos en nuestra Patria. El Código de Comercio de 1829 y el vigente.—La Ley especial de suspensión de pagos.—Estudio de la misma y su comparación con las legislaciones holandesa, belga e italiana.

Tema 72. Concurso de acreedores.—Fundamentos sustantivos de este juicio.—Disposiciones del auto de declaración de concurso.—Organismo representativo de la masa de acreedores: su constitución, facultades y responsabilidad.

Tema 73. Las juntas de acreedores en el juicio de concurso: importancia y límites de sus decisiones. Función del Juez en el procedimiento.—El deudor y su función en el juicio universal.

Tema 74. De la calificación del concurso.—Actuaciones importantes.—Extinción del juicio de concurso.—Rehabilitación del concursado.

Tema 75. Juicio de quiebra: su naturaleza y caracteres en derecho sustantivo y su influjo en el procedimiento.—Elementos de estos juicios: personales, reales y formales.—Extinción del juicio de quiebra por desistimiento: problemas.—Particularidades de las quiebras de las Compañías de ferrocarriles y Empresas concesionarias de Obras Públicas y las de las Sociedades de Seguros.

Tema 76. El quebrado: estudio doctrinal de su incapacidad.—Extinción de la misma.—Crítica de las disposiciones sobre arresto y criterios prácticos judiciales para la ejecución de esta medida.—Convenio con los acreedores.—Responsabilidades.—Rehabilitación: sus consecuencias.

Tema 77. El Comisario en el juicio de quiebra: justificación de su existencia.—Sus facultades en el procedimiento y sus relaciones con el Juez.—Masa de acreedores: su representación. La sindicatura: su constitución.—Facultades y deberes de este organismo. Examen especial de sus funciones en orden a la retroacción de las quiebras.

Tema 78. Administración de la quiebra.—Masa de bienes.—Efectividad de los mismos para el pago de los créditos.—La justificación previa de los créditos a efectos del cobro y la prelación para el mismo.—Disposiciones sustantivas del Derecho civil, mercantil e hipotecario que juegan en esta graduación.—De las juntas de acreedores en orden al reconocimiento y gradua-

ción de créditos.—Intervención del Juez en estas juntas.

Tema 79. Juicios universales «mortis causa».—Su enumeración: actuaciones preventivas comunes.—Los abintestatos.—Tratados internacionales sobre la prevención de abintestatos.

Tema 80. La declaración de herederos abintestato.—Distintos procedimientos, según los casos.—Administración del abintestato.

Tema 81. Juicio de testamentaría. Disposiciones generales.—El inventario.—Las juntas de herederos.—Formación del cuaderno particional y aprobación del mismo.—La intervención de acreedores.

Tema 82. Adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.—Supuestos legales.—Llamamientos.—Junta de interesados.—El orden procesal establecido en el artículo 1.120 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tema 83. Incidentes.—Su concepto. Sus antecedentes en el proceso romano-canónico.—Legislación histórica en España.—La base quinta de la Ley de 21 de junio de 1880.—Crítica del artículo 742 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Necesidad de soluciones legislativas concordantes con el criterio científico recogido en las modernas legislaciones.

Tema 84. Los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Clasificación de los mismos.—Formación de la pieza separada.—Procedimiento ordinario. Otros tipos de incidentes recogidos en nuestra Ley procesal.—Indicación de los más importantes.

Tema 85. Jurisdicción voluntaria.—Cuestiones que suscita su estudio.—Criterio de clasificación.—Legislación española: reglas generales.

Tema 86. La jurisdicción voluntaria en materia civil.—Actos: a) Recogidos en la Ley de Enjuiciamiento civil; b) En otras normas de Derecho sustantivo.—Tramitación.—Singularidades en algunos supuestos legales.

Tema 87. Actos de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.—Reglas generales.—Enumeración y singularidades de los comprendidos en la Ley procesal y en el Código de comercio.

Tema 88. El juicio penal.—Sistema acusatorio.—La calificación del delito.—Juicio oral: La declaración del procesado y la práctica de las pruebas.—Conclusiones definitivas.—Facultad excepcional del Presidente del Tribunal.—Apreciación de las pruebas.—Sentencia.

Tema 89.—Otros tipos de juicio penal.—El juicio de las faltas.—Dualidad de instancias.—Su celebración.—Recursos.—El juicio verbal en el proceso de injurias o calumnia.—El ju-

icio de faltas en materia de infracciones de la Ley de Caza.

Tema 90. Procedimientos especiales en la Legislación del Nuevo Estado.

Tema 91. Procedimiento contencioso-administrativo: Estudio doctrinal de su naturaleza procesal y de sus condiciones en la legislación española y en el Derecho extranjero.

Procedimiento de ejecución

Tema 92. Ejecución de sentencia en procesos civiles.—Reglas generales.—Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Principios de Derecho internacional y normas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento civil.—Ejecución de las sentencias dictadas en nuestra Zona del Protectorado.

Tema 93. Los procedimientos de ejecución de sentencia en la Ley Española.—Medidas precautorias de ejecución.—Sentencias de condena de hacer o de no hacer o de entregar alguna cosa.—Los procedimientos de ejecución de sentencia sobre daños y perjuicios y liquidación.

Tema 94. Procedimiento de apremio: Su desarrollo según la clase de bienes embargados.—Especialidad de la legislación de accidentes de trabajo.

Tema 95. Ejecución de sentencia en el proceso penal.—Las liquidaciones de condena.—Funciones delegadas al Juez instructor.—Ejecución de las penas accesorias.—Disposiciones en relación con la condena y de la libertad condicional.

Tema 96. Costas judiciales: Su concepto, principios fundamentales y criterio que siguen las distintas legislaciones sobre la imposición de las mismas.—El arbitrio judicial en cuanto a su determinación.—Impugnaciones de la tasación de costas.—Costas procesales en el juicio penal.

Tema 97. Procedimientos especiales de ejecución: Sus manifestaciones en la legislación española.—El procedimiento monitorio en nuestro Derecho.

Conflictos entre Tribunales y entre éstos y otras Jurisdicciones

Tema 98. Acumulación de autos.—Motivos determinantes de su decreto. Estudio especial de la división de la continenencia de la causa.—Procesos acumulables.—Tramitación y resolución, según los casos.

Tema 99. Las llamadas cuestiones de competencia.—Proposición de las mismas.—Tramitación y resolución, según los casos.—Las cuestiones de competencia en materia penal.

Tema 100. Los conflictos jurisdiccionales.—Estudio doctrinal.—Prece-

dentes—Competencias administrativas y recurso de queja.—Los llamados recursos de fuerza en conocer.—Antecedentes históricos y legislación vigente.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado.—Límites.—Elementos constitutivos de la misma.

Tema 2.º Exposición doctrinal de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.

Tema 3.º Relaciones de la Iglesia y del Estado en las diversas situaciones en que pueden encontrarse ambas potestades.—Los Concordatos y disposiciones complementarias.

Tema 4.º La soberanía: A quién pertenece.—Teorías diversas sobre la soberanía: Examen de la deducida de los Tratados internacionales de los siglos XIX y XX.

Tema 5.º Medios de que el Estado dispone para el cumplimiento de los deberes del Gobierno.—Medios de carácter real.—Examen de los recursos privativos del Estado.—Los impuestos y sus clases: Auxilios que los Jueces y Tribunales deben prestar para la recaudación regular de los impuestos.—El crédito: diversas manifestaciones del mismo en la vida económica del Estado.

Tema 6.º Formas de Gobierno de carácter social.—El régimen corporativo.—El sindicalismo y su influencia en la vida del Estado.—El comunismo político.—Estados totalitarios.

Tema 7.º Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros en el constitucional.—Los Ministros en el actual.—El Consejo de Ministros: Su misión.—Origen de los Ministerios actualmente existentes en España.—Los Ministros.—Clasificación de sus atribuciones.—Idea de las generales y de las relacionadas con el Derecho político.—Ministros sin cartera.—Responsabilidad de los Ministros: Modo de hacerla efectiva.

Tema 8.º Organos de la función judicial.—Sus relaciones con el Poder ejecutivo.—¿Hay algún caso en que se exija la autorización para procesar?

Tema 9.º El Nuevo Estado español: Sus orígenes.—El Alzamiento Nacional.—Principios en que tuvo su fundamento.—Significación del Alzamiento Nacional en los aspectos histórico-político y jurídico.

Tema 10. Períodos en la estructura del Nuevo Estado español.—Decreto de

24 de julio de 1936.—La Junta de Defensa Nacional: Su composición, poderes y funcionamiento.—Nombramiento de Jefe del Estado.—Creación de la Junta Técnica del Estado: Su naturaleza, organización y funcionamiento.—El recurso de súplica contra sus acuerdos.—Organización ministerial de la Administración central del Estado.—Transmisión a los Ministros de las facultades de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.—Leyes de 29 de diciembre de 1936, y 8 de agosto de 1939.

Tema 11. El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado español.—Historia y concepto del Movimiento.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. como partido único: Decreto de unificación.—Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—El Instituto de Estudios políticos.—Fuero de las Jerarquías de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 12.—Los fines del Nuevo Estado español.—Sus caracteres principales.—Comunidad nacional.—Unidad de mando.—Servicio y sacrificio.

Tema 13. Consideración fundamental del trabajo en el Estado Nacional Sindicalista.—El Decreto de 9 de marzo de 1938.—Consideración del Sindicato.—El Sindicato como instrumento de armonía social y de organización de la economía nacional.—Ley de unión sindical.

Derecho administrativo

Tema 14. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el civil, penal, procesal y mercantil.—Fuentes del mismo: La Ley, el Reglamento; definición y caracteres.—¿Lo son el Decreto y la Orden ministerial?—Requisitos de fondo y forma para la obligatoriedad de la Ley y del Reglamento.—Decreto-Leyes: Su concepto.—¿La jurisprudencia es fuente de Derecho administrativo?

Tema 15. Actos administrativos: Su concepto y significación jurídica.—Actos de gobierno, actos de autoridad, actos de gestión, su concepto y diferencias reciprocas: ejecutivos, discrecionales, reglados, jurisdiccionales.—Examen de cada uno de ellos.—Requisitos de fondo y forma para la validez de los actos administrativos.—Revocación de los actos administrativos: A quién compete.

Tema 16. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 17. Servicios públicos.—Concepto.—A quién compete la creación y gestión de los mismos.—Obras públicas: su concepto legal y clasificación.

Modos de ejecución de las obras públicas, conforme a la legislación vigente en la materia.

Tema 18. Contratos administrativos.—Su concepto, sus formas.—Preceptos de la legislación vigente en orden al sujeto, al objeto, a la forma, a las condiciones y efectos, a su nulidad y rescindibilidad.—Jurisdicción competente en esta materia.

Tema 19. Concesiones administrativas: Su naturaleza jurídica.—Servicios que pueden ser objeto de concesión.—Concesiones de obras públicas, según la legislación vigente.—Jurisdicción competente en materias relativas a la vigencia, extensión, nulidad y caducidad de las concesiones administrativas.

Tema 20. Expropiación forzosa.—Preceptos fundamentales de la legislación vigente en la materia.—Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas.—¿Qué transgresiones de la Ley de Expropiación forzosa son corregibles por la jurisdicción ordinaria y cuáles por la administrativa?

Tema 21. Organos de la Administración española: activos, consultivos y deliberantes; sus funciones respectivas.—Indicación de cuáles sean los que las desempeñan en la Administración Central en la provincial y en la municipal.—Consejo de Estado, su constitución y funciones.

Tema 22. Agentes directos de la Administración general activa: los Ministros.—Clasificación de los Ministerios en relación a las necesidades sociales llamadas a satisfacer los encargados de la vida material del pueblo; de la vida intelectual y de la seguridad del Estado, de las personas y de los bienes.—Breve idea de la organización de cada uno de los Departamentos ministeriales en España, especialmente del de Justicia.—Medios de comunicación de las autoridades judiciales y fiscales con los mismos.

Tema 23. Organización administrativa provincial.—Gobernadores civiles: atribuciones que les están conferidas por el Estatuto provincial y disposiciones posteriores.—Ante quién y en qué forma se hacen efectivas las responsabilidades en que incurran.—Diputaciones provinciales.—Su constitución y competencia.—Recursos contra sus acuerdos.—Mancomunidades provinciales.—Los Cabildos insulares de Canarias.—Regulación de todas estas instituciones en el Estatuto provincial.

Tema 24. Idea del Estatuto municipal vigente.—Ayuntamientos: su organización, sus atribuciones, servicios que les están encomendados y modo de funcionar.—Facultades de los Ayuntamientos para adquirir, retener y enajenar inmuebles.

Tema 25. Acuerdos municipales: sus clases y efectos.—Recursos contra

acuerdos municipales. — Jurisdicciones que pueden entender en su impugnación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Personación en juicio de los Ayuntamientos. — Sus requisitos de fondo y forma.—Responsabilidades de Alcaldes, Teniente de Alcalde y Concejales; procedimientos para exigir la civil o criminal.

Tema 26. Procedimiento administrativo en general.—Principios fundamentales establecidos en la materia por la Ley de 19 de octubre de 1889.—Especialidades de la Reglamentación de la misma, establecidas por el Ministerio de Justicia.

Tema 27. Agentes indirectos o auxiliares de la Administración pública. Diferencia entre las Autoridades, funcionarios, empleados y subalternos de la Administración al efecto de la aplicación de las Leyes judiciales.

Tema 28. Clases pasivas.—Su concepto.—Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento. — Cesantías. — Jubilaciones.—Pensiones de Montepío y del Tesoro; idea de unas y otras, en relación a los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 29. Policía de Seguridad: su concepto y Autoridades encargadas de esta función.—Funciones de las Autoridades civiles y militares respecto de la seguridad pública.

Tema 30. Clasificación y régimen de prisiones. — Administración y gobierno de las prisiones en España.—Autoridades judiciales y administrativas que en ello intervienen.—Juntas de Prisiones.

Tema 31. Distinción entre la propiedad pública y la privada desde el punto de vista administrativo.—Bienes de dominio público.—Funciones de la Administración respecto a los mismos.

Tema 32. Preceptos administrativos fundamentales respecto del deslinde de los bienes de dominio público y sobre la recuperación de su posesión.—Autoridades competentes para intervenir en estas operaciones.—Conflictos a que pueden dar lugar entre la Administración y las Autoridades judiciales.

Tema 33. Aguas marítimas: su concepto.—Preceptos fundamentales acerca de su dominio, su uso y su aprovechamiento.—Aguas terrestres: sus clases.—Efectos que produce su diferente naturaleza relativamente a su dominio y el de sus cauces, riberas, márgenes y accesiones.—Servidumbres en materia de aguas; idea de las más importantes

Tema 34. Distinción entre el uso y aprovechamiento de las aguas públicas.—Aprovechamientos comunes y es-

peciales. — Concesión de aprovechamientos.—Prelación a que está sometida su concesión.—A quién compete otorgarlos.—¿La prescripción es título para adquirirlos?—Jurisdicción en materia de aguas.—Comunidades de regantes.—Sindicatos y Jurados de riegos.—Idea de su organización y atribuciones.—Respectiva competencia de la jurisdicción civil y de la administrativa en materia de aguas.

Tema 35. Minas.—Indicación de las teorías relativas a su dominio.—Principios que informan nuestra legislación relativamente al dominio, a la concesión y a la caducidad de minas. Jurisdicción competente en la materia.—Montes públicos: su clasificación. A quién corresponde su dominio.—Catálogo de montes y efectos que se siguen de la inclusión o exclusión en el mismo.—Especialidades de deslinde y amojonamiento de montes públicos: su práctica y efectos.

Tema 36. Policía forestal: indicación de los preceptos más esenciales de las Ordenanzas de Montes en cuanto a la comisión de faltas.—Procedimiento para castigarlas y Autoridades a quienes compete hacerlo.

Tema 37. Propiedad intelectual: materia y objeto de la misma según la legislación vigente.—Quiénes se reputan propietarios: sus derechos y los de sus herederos.—Registro de la Propiedad intelectual: efectos de las inscripciones hechas en el mismo.—Propiedad industrial.—Patentes de introducción y de invención: requisitos para otorgarlas.—Registro de la Propiedad Industrial: ¿qué propiedades son en él inscribibles? efectos de la inscripción.—Jurisdicción competente en esta materia.

Tema 38. Servidumbres públicas.—Su concepto y clases: idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Autoridades a quienes incumbe concederlas y requisitos esenciales para su otorgamiento.

Tema 39. Bienes del Estado.—Su concepto y clasificación en el orden administrativo.—Qué son bienes baldíos, vacantes y mostrencos.—Disposiciones fundamentales sobre estos últimos.

Tema 40. Bienes de la Provincia y del Municipio.—Su concepto y clasificación por razón de destino.—Disposiciones vigentes relativas al dominio, uso, aprovechamiento, adquisición y enajenación de unos y otros.

Tema 41. Desamortización. — Su concepto.—Bienes declarados en estado de venta.—Quién ordena la enajenación y en qué forma y ante qué Autoridad se lleva a cabo.—Aplicación del producto de venta de bienes na-

cionales, atendiendo al origen de los mismos.—Disposiciones esenciales respecto de la nulidad, rescisión, evicción y saneamiento en materia de bienes desamortizados.—Jurisdicción competente en estos asuntos.

Tema 42. Disposiciones de la Instrucción de Beneficencia respecto al ejercicio por la misma de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Ejecución de sentencias condenatorias de la Beneficencia.—Sucinta exposición de las disposiciones vigentes sobre ingreso de dementes en los Manicomios.

Tema 43. El contrato de trabajo bajo el punto de vista del Derecho administrativo.—Principales disposiciones dictadas en cuanto al mismo, especialmente las relacionadas con la jornada y el salario.—Accidentes del trabajo: funciones de la Administración en cuanto a los mismos

Tema 44. Hacienda pública. — Su noción. — Sus privilegios sustantivos y de procedimiento, como acreedora y como deudora.—Prescripción de crédito en favor y en contra de la Hacienda pública.

Tema 45. Sucinta exposición del Real Decreto de 24 de diciembre de 1906 y Real Orden de 30 de noviembre de 1911, sobre depósitos judiciales.—Idea general y breve exposición de la Ley de 7 de julio de 1911, sobre caducidad de depósitos y prescripción de intereses de los mismos.

Tema 46. Procedimiento de apremio para la exacción de créditos a su favor de la Hacienda pública.—Autoridades que pueden decretarlo: grados de que consta.—Idea general de su tramitación.

Tema 47. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la vigente legislación sobre el impuesto de Derechos Reales, Timbre y Utilidades.

Tema 48.—Deuda pública.—Idea de los preceptos que la regulan en la vigente Ley de Contabilidad.—Prescripción de capital o de intereses de la Deuda pública.

Tema 49. Responsabilidad civil de la Administración en favor de los particulares.—Responsabilidad personal de los funcionarios.

Tema 50. Idea sobre la organización de la Administración en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos y en las posesiones españolas de Guinea.

Madrid 5 de julio de 1943.—P. el Director general, el Subdirector, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se concede a la Diputación Provincial de Madrid la recaudación, en su provincia, de las contribuciones e impuestos del Estado.

Elmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942 y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Madrid la recaudación de las contribuciones del Estado en esta provincia en las siguientes

CONDICIONES

I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de julio de 1944 en las zonas desempeñadas actualmente por Recaudadores no funcionarios o que, aun siéndolo, tengan encomendado este servicio interinamente y desde 1.º de enero de 1945 en las zonas cuyos Recaudadores actuales fueron designados por su condición de funcionarios y a título de propiedad, correá a cargo de la Diputación Provincial de Madrid la recaudación en esta provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo-talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas coincidentes, en número y demarcaciones, con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en las Ordenes

ministeriales de 2 de marzo y 15 de abril de 1943.

IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá 0,33 por 100 (treinta y tres céntimos de peseta por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o remuneraciones establecidos en las disposiciones vigentes; distribuyéndose por mitad, entre el Tesoro y la Diputación, los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodarán a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de diecinueve millones ciento trece mil cincuenta y tres pesetas sesenta y tres céntimos (19.113.053,63) determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942, relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1944, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos sin advertir que se encuentran efectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el

servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de cada zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquélla pueda incumbir.

VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diaríamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rubrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de.....», contra la que el Tesorero de Hacienda librará talones cruzados para ingreso en el Tesoro Público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de capital).

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del cinco o del diez por ciento, según proceda, sobre los débitos originarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que, en tanto no se deparen

los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

X.—Disposiciones reguladoras del servicio

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá los mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

XI.—Cesación

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el

primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias; no verificar la Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio, de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Dictando normas para celebración de las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, convocadas por Orden de esta fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, se anuncia la provisión de cuarenta plazas de Ociales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Quienes deseen concurrir a la oposición, habrán de reunir las condiciones generales, señaladas en la base cuarta de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria y en su caso, las especiales contenidas en la base segunda, cuando los aspirantes soliciten ser incluidos en algunos de los grupos para oposición restringida.

Los veintiún años que como mínimo se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 10 de enero de 1944. Igualmente deberán estar sin cumplir en la misma fecha los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente. Por defecto de esta condición, quedarán excluidos los opositores, incursos en la Ley de Represión de la masonería y comunismo y los que estén extinguiendo condena de inhabilitación para cargos públicos; los que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por delitos que se estime incapaciten social o moralmente para ser funcionario público; los que hayan sido destituidos por el Estado, la provincia o municipio en expediente de depuración político-social y cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros para ser admitidos al empleo público de que se trata.

Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio, desde el día primero de septiembre hasta el 30 de octubre del presente año, ambos inclusive, quedando cerrado el plazo de admisión a las doce horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de diez a doce. Serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Gober-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de julio de 1943 por la que se convoca a concurso restringido de méritos, la primera de las cátedras vacantes de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, de acuerdo con las facultades en comendadas a este Ministerio por las disposiciones en vigor y para extinguir los derechos reconocidos al personal docente de los Conservatorios de Música y Declamación por disposiciones anteriores al vigente Decreto orgánico de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha acordado que la primera de las cátedras vacantes de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, se anuncie para su provisión a concurso restringido de méritos, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento del citado Centro, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1917 y ateniéndose a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los Profesores supernumerarios de la asignatura del Real Conservatorio de Madrid, cuyos nombramientos sean de fecha anterior a la del Real Decreto citado.

2.ª Las instancias serán presentadas

en el Registro General del Ministerio en el plazo improrrogable de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y serán acompañadas, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

Hoja certificada por el Conservatorio de los servicios prestados por el concursante.

Certificado de depuración expedido por la Oficina Técnica de Depuración del Departamento.

Resguardo de haber sufragado en la Habilitación del Ministerio la cantidad de cinco pesetas por derechos de formación de expediente.

Voluntariamente podrán acompañar también documentación referente a cuantos méritos estimen conveniente alegar al concurso.

La tramitación de éste será regulada por lo prevenido en las disposiciones transitorias 3 y 5 del ya citado Real Decreto de 25 de agosto de 1917 («Gaceta» del 30 del mismo mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

nación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición y que son los siguientes:

1.º Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Declaración de conservar la nacionalidad española, suscrita por el interesado, bajo juramento.

4.º Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditando su plena adhesión al régimen.

6.º Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido, que los aprobados en la oposición, habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

7.º Los Auxiliares de este Ministerio que concurren a la oposición, acreditarán su derecho, acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios, en la Administración Civil del Estado.

8.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Personal de este Ministerio, la cantidad de ochenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Quiénes pretendan ser incluidos en algunos de los grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial provisional o de complemento y de oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de

Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses o justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

Tratándose de opositores del sexo femenino no pertenecientes a la Escala Auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer, acreditando, a su vez, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones e informes.

El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la Orden-convocatoria, serán obligadas igualmente para los solicitantes de los turnos restringidos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de admitidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo reclamar en plazo de ocho días hábiles ante el mismo Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de la lista o inclusión en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente que así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la referida lista.

Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio, así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Se realizarán dos llamamientos, y el opositor que no concurriese al segundo, se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para admitir a examen al opositor llamado y no presentado si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores.

Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio y serán dos: Uno, teórico oral, y otro, práctico escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden convocatoria.

Al terminar cada opositor el ejercicio escrito o transcurrido el plazo má-

ximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas o dejare de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Quiénes aieguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros, pudiendo conceder cada individuo del Tribunal de cero a cinco puntos por papeleta en el primer ejercicio y en el segundo hasta otros cinco como calificación total, la cual se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviere calificación inferior a 15.50 puntos en el primer ejercicio, se considerará desaprobadado y no podrá actuar en el segundo y el calificado en el segundo con nota inferior a 2,75, no podrá ser incluido en la propuesta.

Entre los aprobados dentro de cada grupo restringido de los establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 y base segunda de la Orden que motiva esta convocatoria que obtengan igual puntuación al calificar definitivamente los ejercicios obligatorios y los especiales para acreditar méritos, se resolverá el empate teniendo en cuenta la escala de méritos militares establecida en el artículo quinto de la citada Ley.

Los ejercicios comenzarán el día 10 de enero de 1944, a las cuatro de la tarde, en el local que se designe del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

Programa para el ejercicio teórico (oral) de las oposiciones al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación; convocadas por la Orden que precede

Derecho político

Tema 1.º Tipos históricos de comunidad política.

Tema 2.º Nación.—Imperio.

Tema 3.º Estado: fines, elementos, formas.

Tema 4.º Poder y poderes del Estado.

Tema 5.º Esquema de la constitución de un Estado demo-liberal.

Tema 6.º Esquema de la constitución de un Estado autoritario.

Tema 7.º Los derechos de la persona.

Tema 8.º Los deberes de la persona.

Tema 9.º Principios doctrinales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 10. Organización y funcionamiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 11. Principios del Fuero del Trabajo

Tema 12. El Jefe del Estado, el Gobierno y los demás órganos fundamentales del Estado español.

Tema 13. Las Cortes.—Su composición y funcionamiento.

Tema 14. Derecho de Prensa en España.

Tema 15. Derecho español de reunión, manifestación y asociación.

Tema 16. Iglesia y Estado.—Sus relaciones.—Organización eclesiástica.—Tribunal de la Rota.—Derecho de libertad de conciencia.

Tema 17. Fundamento religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 18. Orden público: Autoridades encargadas.—Estado de guerra.

Tema 19. El Movimiento Nacional: antecedentes, justificación, realización.

Tema 20. Esquema general de la organización social española.

Tema 21. Responsabilidades políticas.—Legislación vigente en la materia.

Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto y fuentes del Derecho administrativo.—La Codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública.—Las potestades administrativas.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.

Tema 4.º El funcionario público: su relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos. Consideración especial de faltas, correctivos y expedientes gubernativos.

Tema 6.º Normas fundamentales en materia de clases pasivas.

Tema 7.º El acto administrativo: definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 8.º El servicio público.—Personificación de los servicios públicos.—Descentralización de los servicios públicos.

Tema 9.º La realización de los servicios públicos.—Circunscripciones te-

ritoriales.—Descentralización territorial.

Tema 10. Bienes de dominio público.—Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servidumbres administrativas.

Tema 11. La concesión administrativa.—Concesiones de obras y servicios públicos.—Otras concesiones.

Tema 12. La contratación administrativa del Estado.—Legislación vigente.

Tema 13. La expropiación forzosa. Su concepto y fundamento.—Derecho positivo español.

Tema 14. El procedimiento administrativo.—Reglamento del Ministerio de la Gobernación.

Tema 15. Las ramas de la Administración.—Sus relaciones.—Relación de la Administración con los Tribunales de Justicia.

Tema 16. Cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.—Legislación vigente.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 18. La acción directa y el carácter ejecutivo de las órdenes de la Autoridad.—Los medios coercitivos de la Administración Pública.

Tema 19. Organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 20. La administración consultiva y sus órganos.—Consejo de Estado.—Historia, organización y atribuciones.

Tema 21. La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial. El Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y funciones.

Tema 22. El Ministerio de la Gobernación.—Funciones y organización.

Tema 23. Organización provincial de la Gobernación.—Gobiernos Civiles.

Tema 24. La función de política interior en el Ministerio de la Gobernación.—Sanciones gubernativas pecuniarias.—Recursos procedentes.

Tema 25. Extranjería y nacionalidad.

Tema 26. Las relaciones del Estado con la Administración Local.—Funciones de la Dirección General de este nómbr.

Tema 27. Beneficencia y Asistencia Social.—Órganos de la Administración en este Ramo.

Tema 28. Beneficencia general del Estado.

Tema 29. Obras de Asistencia Social.—Auxilio Social.—Fondo de protección Benéfico Social.—Subsidio al Combatiente.

Tema 30. Beneficencia particular. El Patronazgo y el Protectorado.

Tema 31. La Sanidad Nacional.—Funciones y organización.

Tema 32. La coordinación sanitaria.—El Patronato Nacional Antituberculoso.—Luchas especiales.

Tema 33. Protección de la madre y el niño.—Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 34. Correos y Telégrafos.—Idea general de su funcionamiento.

Tema 35. La Dirección General de Seguridad.—Organización Central y Dependencias Provinciales.—Funciones.

Tema 36. Cuerpo General de Policía.—Policía Armada y de Tráfico.—Otros Cuerpos, excepto Guardia Civil.—Funcionarios y particulares que intervienen en la misma función.

Tema 37. Guardia Civil.—Reglamentación vigente.

Tema 38. Uso de armas.—Explosivos.

Tema 39. Espectáculos públicos.

Tema 40. Dirección General de Arquitectura.—Legislación sobre esta actividad profesional.—La Fiscalía de la Vivienda.

Tema 41. Regiones Devastadas.—Disposiciones sobre organización de este servicio.—Normas sobre reconstrucción.

Tema 42. Disposiciones sobre automóviles oficiales.—Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Tema 43. Ejército, Marina y Aviación.—Legislación sobre reclutamiento. Organización central y regional del Ejército.—Cuerpos, Armas e Institutos.

Tema 44. Ministerio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Registros y Notariado.

Tema 45. La Administración penitenciaria.—Sistemas de organización. Régimen español.

Tema 46. Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y funciones.—Propiedad industrial.

Tema 47. Minas: sus clases: investigación, concesión, explotación y caducidad.—Policía y jurisdicción.

Tema 48. Servicio de Abastecimientos y Transportes.—Organización y funciones.—Ley de Tasas.

Tema 49. Ministerio de Agricultura.—Organización y funciones.

Tema 50. Montes.—Clasificación, aprovechamientos y deslindes.—Policía y jurisdicción.

Tema 51. Colonización, parcelación y repoblación.

Tema 52. Ministerio de Obras Públicas.—Organización y funciones.

Tema 53. Aguas.—Clasificación, concesión, uso, aprovechamiento y jurisdicción.

Tema 54. Ferrocarriles.—Tranvías. Concesión, construcción, explotación y caducidad.

Tema 55. Carreteras y caminos.—

Reglamentación del tránsito. — Los puertos.

Tema 56. Ministerio de Trabajo.— Organización y funciones.

Tema 57. La Organización Sindical.

Tema 58. Ministerio de Educación Nacional.—Organización y funciones. La Enseñanza en España.

Tema 59. Bellas Artes.—Monumentos.—Propiedad intelectual.

Tema 60. Administración Local.—Entidades territoriales, infraestatales. Sistemas y principios.

Tema 61. La provincia.—Organos.—Competencia.—Obligaciones mínimas.

Tema 62. Beneficencia provincial.—Establecimientos de este carácter.

Tema 63. El Municipio.—Concepto. Historia.

Tema 64. Fuentes del Derecho municipal.

Tema 65. Elementos del Municipio.

Tema 66. Competencia municipal.

Tema 67. El Alcalde

Tema 68. Bienes municipales.

Tema 69. Servicios municipales.

Tema 70. Obras municipales.

Tema 71. Contratación y realización de obras y servicios municipales.

Tema 72. Municipalización de servicio.

Tema 73. Régimen de carta municipal.

Tema 74. Funcionarios de la Administración Local. — El Secretario.— El Interventor.—El Depositario.—Sus derechos y deberes. — Legislación vigente.—Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 75. Régimen jurídico de las Entidades locales, territoriales. — Recursos. — Suspensión de acuerdos. — Responsabilidad de las Autoridades y Organismos locales.

Tema 76. Protectorado del Estado sobre la Administración Local.—Actos que requieren autorización gubernativa.

Hacienda Pública

Tema 1.º Gastos públicos.

Tema 2.º Ingresos públicos en general.—Consideración especial de los de economía privada.

Tema 3.º Ingresos de Derecho público.—Tasas.

Tema 4.º Teoría general del Impuesto.

Tema 5.º Idea general de la Contribución territorial en España.

Tema 6.º Idea general de la Contribución industrial en España.

Tema 7.º Idea general de la Contribución de Utilidades y de la Contribución general sobre la Renta en España.

Tema 8.º Idea general del Impuesto de Derechos reales y conceptos que

más directamente afectan a la Administración

Tema 9.º Idea general del Impuesto de Timbre y conceptos que más directamente afectan a la Administración.

Tema 10. Impuesto sobre pagos.—Renta de Aduanas.

Tema 11. Monopolios fiscales.—Notación de los existentes en España.

Tema 12. Deuda pública.

Tema 13. Contrabando y defraudación.

Tema 14. El Presupuesto.—Estructura.—Ejecución.—Cuentas.

Tema 15. Organización central y provincial de la Hacienda española.

Tema 16. Normas fundamentales de la Hacienda española (Ley de Bases).—Ley de Administración y Contabilidad.

Tema 17. Procedimiento económico-administrativo.

Tema 18. Normas fundamentales de recaudación.

Tema 19. Hacienda provincial.—Normas sobre aprobación de presupuestos, establecimiento de exacciones y sus ordenanzas.—Empréstitos.—Recaudación.

Tema 20. Idea general de la legislación vigente en materia de ingresos provinciales.

Tema 21. Presupuestos municipales.

Tema 22. Ingresos municipales.

Tema 23. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes y cuadro general de las autorizadas por la legislación vigente.

Tema 24. Arbitrios municipales con fines no fiscales.—Contribuciones especiales.

Tema 25. Derechos y tasas.—Impuestos municipales en general.

Tema 26. Participación y recargos a favor de los Municipios en impuestos del Estado.—Arbitrio sobre producto neto de Compañías Anónimas.

Tema 27. Arbitrios sobre terrenos. Arbitrios sobre consumos.

Tema 28. Repartimiento general.

Tema 29. Crédito municipal.—Contabilidad y cuentas.—Recaudación.—Prescripción.

Diversas ramas jurídicas

Tema 1.º Resumen de las normas de Derecho internacional privado que se aplican en España.

Tema 2.º Capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas.

Tema 3.º Matrimonio.—Paternidad y filiación.

Tema 4.º Personas jurídicas.

Tema 5.º Representación.—Mandato.—Poder.

Tema 6.º Delitos contra el Orden público.

Tema 7.º Delitos de los funciona-

rios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 8.º Faltas en Derecho penal.

Tema 9.º Esquema de la organización de la justicia en España.

Tema 10. Esquema del proceso criminal ordinario.

Tema 11. Actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 12. Fe pública extrajudicial. Actas de notaría.

Tema 13. Compañías mercantiles.

Tema 14. Títulos de crédito.

Tema 15. Contrato de trabajo.

Tema 16. Jurisdicción del Trabajo.

Tema 17. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 18. Procedimiento contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular ampliando el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el examen de ingreso para cubrir plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias.

Convocado, por Orden circular de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes), a examen de ingreso para cubrir sesenta plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se amplía el plazo de presentación de solicitudes ante esta Dirección General hasta el día 14 de agosto inclusive, en que quedará definitivamente cerrado.

2.º Tanto las aspirantes que han presentado ya su solicitud como las que lo verifiquen en el nuevo plazo que se señala, deberán presentar inexcusablemente, además de los documentos exigidos por la convocatoria, un certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta, expedido necesariamente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente a la residencia de la solicitante.

3.º Como quiera que algunas de las solicitudes ya presentadas no expresan concretamente si sus firmantes aspiran a tomar parte en esta convocatoria o en la anunciada con igual fecha para Enfermeras Puericultoras

Auxiliares, quienes se encuentren en este caso deberán, también antes de 14 de agosto próximo, manifestar por escrito ante esta Dirección General, concretamente, la convocatoria a que acuden; bien entendido que para concurrir a las dos deberán presentar dos instancias, acompañando una de la documentación original exigida y uniendo a la otra copia literal de la misma documentación. Si finalizado el plazo antes indicado no hubiera sido cubierto este requisito, la Dirección General incluirá la solicitud que no exprese concretamente la convocatoria a que se presenta en una de las dos con carácter definitivo.

4.º Las aspirantes que el 14 de agosto próximo no hayan completado la documentación exigida serán eliminadas de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular ampliando el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el examen de ingreso para cubrir plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares en los Servicios de Higiene Infantil.

Convocado, por Orden circular de 20 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), examen de ingreso para cubrir sesenta plazas de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, de un curso de especialización a seguir en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se amplía el plazo de presentación de solicitudes ante esta Dirección General hasta el día 14 de agosto inclusive, en que quedará definitivamente cerrado.

2.º Tanto las aspirantes que han presentado ya su solicitud como las que lo verifiquen en el nuevo plazo que se señala, deberán presentar inexcusablemente, además de los documentos exigidos por la convocatoria, un certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de buena conducta, expedido necesariamente por

el Excmo. Sr. Gobernador Civil o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. correspondiente a la residencia de la solicitante.

3.º Como quiera que algunas de las solicitudes ya presentadas no expresan concretamente si sus firmantes aspiran a tomar parte en esta convocatoria o en la anunciada con igual fecha para alumnas Instructoras Sanitarias, quienes se encuentren en este caso deberán, también antes de 14 de agosto próximo, manifestar por escrito ante esta Dirección General, concretamente, la convocatoria a que acuden; bien entendido que para concurrir a las dos deberán presentar dos instancias, acompañando una de la documentación original exigida y uniendo a la otra copia literal de la misma documentación. Si finalizado el plazo antes indicado no hubiera sido cubierto este requisito, la Dirección General incluirá la solicitud que no exprese concretamente la convocatoria a que se presente en una de las dos con carácter definitivo.

4.º Las aspirantes que el 14 de agosto próximo no hayan completado la documentación exigida serán eliminadas de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

Circular sobre permuta de los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Turégano y Valverde del Majano (Segovia).

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales de Turégano y Valverde del Majano (Segovia), don Benjamín Tejedor Gilsanz y don Benjamín Tejedor de Antonio, respectivamente, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), la vacante que se menciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de junio de 1940, en relación con el artículo tercero del Decreto orgánico de 31 de enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, de la clase A), que se halla vacante en el día de la fecha por traslado de don Francisco García Vandewalle, que la servía, la que ha de proveerse entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios de la clase B), por antigüedad en la categoría, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del mencionado Decreto orgánico de 31 de enero de 1934.

Los Secretarios concursantes elevarán a este Centro directivo, por conducto de la Audiencia Territorial respectiva, en el plazo de ocho días hábiles, las correspondientes instancias, debiendo acreditar su calidad de Letrado.

Madrid, 8 de julio de 1943.—P. el Director general, el Subdirector, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Transcribiendo relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante: Albino Escribano, S. A.

Localidad: Madrid.

Composición del producto: Cebada, achicoria, bellota, remolacha, garrofa y azúcar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente pueden formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.